

INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS DE LA O.E.A.

CENTRO INTERAMERICANO DE DESARROLLO RURAL Y REFORMA AGRARIA

MIMEOGRAFIADO No. 147
(VERSION PRELIMINAR)



LAS EMPRESAS COMUNITARIAS CAMPESINAS EN VENEZUELA

MARIO SUAREZ MELO

CRÉDITO: IICA TEL. 470883



BOGOTA, COLOMBIA

IICA **CIRA**

ABRIL, 1972

Digitized by Google

INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS DE LA O.E.A.
CENTRO INTERAMERICANO DE DESARROLLO RURAL Y REFORMA AGRARIA

MIMEOGRAFIADO No. 147
(VERSION PRELIMINAR)

LAS EMPRESAS COMUNITARIAS CAMPESINAS EN VENEZUELA



MARIO SUAREZ MELO

BOGOTÁ, COLOMBIA



IICA **CIRA**

ABRIL, 1972

Este es uno de cinco informes parciales que constituyen el documento resultante de una investigación sobre "empresas comunitarias campesinas" realizada por el Centro Interamericano de Desarrollo Rural y Reforma Agraria (IICA-CIRA) del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA. Para efectuar la investigación, el IICA contrató los servicios temporales del doctor Mario Suárez Melo, Especialista en Derecho Agrario. Este Consultor fue funcionario del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, iniciador de la Campaña Nacional de Organización Campesina en su país, Viceministro de Agricultura y, hasta fines del año pasado, funcionario del IICA-CIRA como Codirector del Programa Nacional de Capacitación Agropecuaria. La toma de datos se realizó en Venezuela, Panamá, Colombia y Chile.

El estudio produjo un volumen apreciable de datos, cuya interpretación y articulación requiere más tiempo del que se previó para el esfuerzo inicial. La información que se ofrece en estos documentos resume los datos obtenidos con el propósito de ponerlos prontamente a disposición de la IV Reunión Interamericana de Ejecutivos de Reforma Agraria que, con el auspicio del IICA, del Proyecto 206 de la Secretaría General de la OEA y del Gobierno de Panamá, se realizará en la ciudad de Panamá entre el 14 y el 20 de mayo de 1972.

Por su propia naturaleza preliminar, este informe no constituye aun un documento oficial del IICA. En consecuencia, las apreciaciones en él consignadas no representan necesariamente la posición oficial de la entidad.

El objetivo de estos informes preliminares es sólo presentar información descriptiva sobre estas nuevas formas asociativas de producción campesina y proporcionar elementos de discusión sobre las implicaciones económicas, sociales y políticas de estos tipos de empresa. Se trata, por tanto, de un inventario inicial elaborado con base en visitas cortas a los países estudiados, que servirá como punto de partida a investigaciones científicas de mayor profundidad y alcance que será preciso realizar en un futuro inmediato.

El carácter preliminar de esta versión indica que ella está sujeta a revisión, de acuerdo con las nuevas informaciones que se alleguen o con los criterios adicionales que surjan en las discusiones que se adelantarán en la IV Reunión Interamericana de Ejecutivos de Reforma Agraria.

En el caso concreto de Venezuela el autor desea destacar la colaboración recibida del Instituto Agrario Nacional, IAN, y muy especialmente, de su Presidente, el doctor Antonio Merchán, gracias a cuyo permanente apoyo fue posible elaborar este informe en el escaso tiempo disponible.

RESUMEN

Frente a opiniones más o menos generalizadas que consideran que en Venezuela ya terminó el proceso de redistribución de tierras, una reciente investigación del Instituto Agrario Nacional evidencia que aún mucho antes de cumplir la meta de 350.000 familias de beneficiarios, se ha dado un alarmante fenómeno de "regresionismo" representado en el abandono de las parcelas ya adjudicadas; en la transferencia que los beneficiarios de la reforma agraria hacen a otras personas que no reúnen los requisitos del adjudicatario inicial; en la ocupación ilegal de tierras de la reforma agraria por parte de quienes no son sujetos de la misma y en definitiva, por la acción de reconstitución del latifundio.

De esto se desprende que el problema agrario en Venezuela no sólo sigue vigente sino que el sector reformado presenta aspectos negativos que exigen una vigorosa acción estatal para contrarrestarlos.

Frente a esta realidad se ha trazado una política agraria para el período 1970-1974 que pretende: (a) asentar 100.000 nuevas familias; (b) rescatar las tierras ocupadas ilegalmente; (c) regularizar la tenencia de la tierra de los precaristas y medianos productores; (d) colonizar tierras fronterizas; (e) fomentar la organización campesina y (f) crear tribunales agrarios para garantizar la celeridad y acierto en las gestiones que el proceso de reforma agraria reclama.

Ahora bien, parece poco probable que se asignen los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de estas metas en el período indicado. En efecto, se ha calculado que en total el Estado Venezolano debe disponer de 4.468 millones de bolívares para cumplirlas. Sin embargo el IV Plan de la Nación, preparado por la Oficina de Coordinación y Planeación de la Presidencia, considera que "el gasto total del Instituto Agrario Nacional en el Quinquenio 1970-1974 será de 1.384.2 millones de bolívares". La consecución de las partidas necesarias se ha convertido en una lucha que cada año se repite. Según Gimenez Landinez la reforma agraria ha recibido en 10 años sólo un 2.66% del presupuesto general del país cuando en el momento de elaborar la ley se estimó que debería asignarsele un 10% del presupuesto total. Esto es representativo de la creciente pérdida de importancia del sector agrícola en relación con los otros sectores de la economía. En la misma proporción ha disminuído el interés en la solución del problema agrario e, incluso, se comienza a plantear un debate nacional sobre la utilidad de las inversiones hechas por el IAN, discusión que parece indicar el comienzo de un ataque de los sectores tradicionales hacia la reforma agraria.

Formas de Dotación

A pesar de que la Ley de reforma agraria previó adjudicaciones tanto colectivas como individuales, la forma generalizada de adjudicación es la propiedad familiar acompañada de formas de organización que facilitan el desarrollo de las explotaciones individuales. Efectivamente, sólo un 2.29% del total de beneficiarios equivalente a 2.184 campesinos, están vinculados a formas colectivas de adjudicación.

Como consecuencia del proceso de reforma agraria, han surgido tres formas asociativas de producción campesina, cada una de las cuales responde a un grado diferente de asociatividad y tiene sus propias características.

Puede anotarse que el 53.5% de los beneficiarios están agrupados en esta forma de organización, sobre una superficie que equivale al 47.5% del total de la superficie redistribuida a través del proceso de reforma agraria. Analizando cada una de estas formas asociativas, se tendría lo siguiente:

1. Las Uniones de Prestatarios, cuya formación se inició en 1964. En la actualidad existen 512 uniones que agrupan a 29.939 campesinos sobre un área de 291.386 hectáreas. Su objetivo fundamental es la obtención de crédito. En la práctica, sin embargo, han asumido otras formas de cooperación como la utilización común de maquinaria y el control del mercado. Estatalmente estas organizaciones se han visto como un medio de supervisión, dirección y recuperación del crédito agrícola dentro de la modalidad de "crédito dirigido" que ha venido desarrollando el Banco Agrícola y Pecuario. En realidad, las uniones solo actúan como intermediarios en la operación del programa ya que cada campesino entrega el producto de su parcela y responde por los valores que ha recibido, manteniéndose en esta forma el carácter individual de cada una de las explotaciones cuyos titulares integran la unión.

Aunque algunos puntos de su forma de organización interna parecen favorecer el surgimiento de patrones de integración y aunque teóricamente el modelo es funcional para una mejor prestación de los servicios estatales de crédito, asistencia técnica y mercadeo, disminuyendo los costos administrativos y facilitando la planificación, una evaluación hecha por el IAN en ocho Uniones, pone de relieve una serie de aspectos negativos que este tipo de organización ha generado en la práctica. En síntesis se verificó, que en el aspecto técnico económico se ha producido:

- a. Una disminución del porcentaje de recuperación del crédito;
- b. Un aumento en los costos de producción;

- c. Una disminución en el rendimiento e ingreso por hectárea y en la productividad del capital invertido;
- d. Un aumento en la desigual distribución del ingreso dentro de las uniones dando como resultado una estratificación interna.

En lo relativo al funcionamiento y manejo interno de las uniones, se observa que existe: (a) Errores en el sistema empleado para la planificación del crédito; (b) mala distribución de las responsabilidades administrativas; (c) ausentismo de los parceleros; (d) irregularidades en el manejo de los insumos; (e) cobros indebidos de jornales; (f) mercadeo de productos a espaldas de la unión y (g) privilegios a favor de grupos dentro de la unión.

Las conclusiones anotadas permiten apreciar las fallas de este modelo de organización que no ha estimulado la participación efectiva de los beneficiarios ni ha creado vínculos permanentes de solidaridad entre los campesinos. Debe anotarse, sin embargo, que los actuales ejecutores de la reforma agraria conscientes de estas fallas pretenden reorientar las uniones de prestatarios, ampliando las bases técnico económicas de las uniones aumentando la participación campesina en la gestión de la empresa y creando formas de integración regional de las uniones para cimentar su importancia económica, social y política.

2. Las Empresas Campesinas definidas como asociaciones de tipo económico con fines de asistencia mutua que tienen por objeto la explotación en común de la tierra y la organización colectiva de los diferentes aspectos de la producción agropecuaria. El régimen colectivo de las empresas campesinas es lo que constituye su característica diferencial frente a las uniones de prestatarios.

Actualmente existen 184 empresas, con 5.329 socios que representan un poco más de 80.000 hectáreas.

Las empresas campesinas cuentan con personería jurídica pero su ubicación en este plano es objeto de críticas y adaptaciones. En términos generales, se puede decir que para su constitución y funcionamiento, se han adoptado normas del Código Civil y del Código de Comercio. Ultimamente se las ha definido como "asociaciones agrícolas", quedando vigente la necesidad de ubicarlas como entidades típicamente agrarias. Económicamente algunas empresas campesinas han demostrado éxito; se mencionan como ejemplos las empresas de la Central Tocarigua y la empresa forestal "Ticoporol".

Aunque las empresas campesinas no tienen aún líneas definidas de organización, muestran algunos aspectos comunes que es preciso destacar:

- a. Su orientación es básicamente económica, ya que las empresas han surgido precisamente, como respuesta a las dificultades de explotación que presentan las parcelas individuales;
- b. En los estatutos siempre se señala como duración de la empresa un período largo que va de los 10 a los 50 años, a diferencia de las uniones de prestatarios cuya duración está circunscrita al vencimiento del crédito.
- c. La responsabilidad de los socios se limita al valor de sus aportes, pero es solidaria ante la empresa, a diferencia de las uniones de prestatarios en donde cada cual responde por el monto de crédito que ha recibido.
- d. Además de los créditos, donaciones, fondo de reserva, previsión social y educación hay dos fuentes principales de formación de patrimonio: los certificados de aportación de los socios y los derechos de usufructo o de propiedad sobre las tierras, instalaciones, o maquinarias indispensables para la explotación. Aunque existen criterios cooperativos, se mantiene la posibilidad de aportes variados según la capacidad económica de cada miembro. Al distribuir las utilidades, este aporte desigual viene a crear el hecho de que el trabajo en las empresas no es el único factor de distribución de ingresos sino que también interviene la renta de capital. Este híbrido entre empresa comunitaria y empresa capitalista está sentando las bases para futuras desigualdades dentro de las empresas.
- e. La administración, dirección y control interno es ejercida por los órganos tradicionales. Pero últimamente se ha agregado un Comité de Desarrollo y Producción formado principalmente por los representantes de los grupos de base que integran la empresa. Así se establece un instrumento de participación directa y permanente de los socios en la programación y ejecución de las actividades de la empresa.
- f. La contratación de mano de obra no está permitida. La actividad agraria la deben cumplir los mismos socios y sus familiares, a diferencia de la unión de prestatarios en donde contratar mano de obra se ha vuelto común. En las empresas campesinas se permite excepcionalmente y entonces, el salario debe ser igual al que la empresa utiliza para sus miembros.

Resulta evidente que por su origen, la empresa agraria persigue una finalidad fundamentalmente económica, aspecto que ha dejado de lado las dimensiones sociales y políticas que debe tener esta organización. El IAN ha venido adelantando acciones para contrarrestar en parte esta situación. En la medida en que se continúe este esfuerzo y en que se definan los criterios básicos para la orientación futura de las empresas éstas imprimirán nuevo dinamismo a la reforma agraria en Venezuela.

3. Los Centros Agrarios son un modelo en proceso de elaboración. Poco a poco se les ha ido dando forma a partir de unas pocas referencias contenidas en la Ley de Reforma Agraria. Esta forma de organización es el germen de un nuevo municipio rural, con carácter eminentemente político-administrativo. Tienen carácter obligatorio para las dotaciones colectivas pero es facultativo para las individuales y puede comprender uno o varios asentamientos. Se constituye mediante una resolución motivada del directorio del IAN.

En el proyecto de Ley el Centro Agrario aparecía con alcances económicos. En el desdibujamiento que sufrió el modelo en el proceso de discusión varió su objetivo, quedando de paso con serias limitaciones para su normal funcionamiento.

Superando algunas de estas limitaciones, en el Proyecto de Estatutos elaborado por el IAN, el Centro Agrario aparece definido como "una institución típicamente agraria que asume la personería jurídica de un conjunto de campesinos, individual o colectivamente dotados por el IAN en un mismo lugar o en lugares muy próximos y que tiene por finalidad promover, sin fines de lucro, el desarrollo de la vida comunitaria y la organización de la respectiva Empresa Agraria".

Actualmente, existe 217 centros agrarios que agrupan a 15.778 familias sobre una extensión de 233.271 hectáreas. Para 1.973 se espera tener organizados todos los asentamientos campesinos, antiguos y nuevos, en Centros Agrarios. Según el proyecto de estatutos elaborado por el IAN estas serían algunas de sus características:

- a. Además de las funciones que explícitamente se consignan en la definición, se atribuyen al Centro funciones relacionadas con la planificación integral de los terrenos, la representación de los intereses de clase de los campesinos y su desarrollo social, la fiscalización de los organismos oficiales encargados de hacer la reforma agraria y algunas otras que le dan una dimensión integral.
- b. Hay dos clases de miembros: los activos y los afiliados. Estos últimos son aquellos que sin ser beneficiarios de dotación desempeñan otras actividades que los relacionan permanentemente con la empresa. Para cada grupo hay un tratamiento diferencial en cuanto a derechos y obligaciones. Por

otra parte, no pueden pertenecer al Centro los jornaleros, intermediarios de bienes y servicios, ni cualquier otro que tenga una relación temporal de lucro en la jurisdicción del Centro. Esto obviamente favorece la estratificación tanto interna como en relación con los grupos que no pueden participar en el Centro.

- c. Las organizaciones económicas agrupadas en el Centro (Uniones de prestatarios, Empresas Campesinas, etc.) se regirán por sus propios estatutos, pero éstos deben adaptarse a las disposiciones del Centro y deben ser aprobados por su Comité Administrativo, que es al mismo tiempo el órgano ejecutivo del Centro.
- d. El órgano supremo del Centro es la Asamblea General, integrada por todos los socios. Hay también Asambleas Seccionales conformadas por los miembros de comisiones especializadas. La estructura primaria del centro está constituida por grupos de base de menos de 30 miembros de donde parten realmente las decisiones del Centro.

Más que las líneas generales de organización es la promoción de los centros agrarios la que se ha convertido en el punto central de la controversia entre el IAN y la Federación Campesina de Venezuela, situación que comienza a ser aprovechada por los opositores de la Reforma Agraria. El punto central de la discusión es la metodología utilizada por los funcionarios del IAN como instrumento de promoción. La aplicación de esta metodología -la investigación temática- que se enmarca dentro de los principios de la "pedagogía de la liberación" ha sido rechazada por la Federación campesina con el argumento de que implica el desplazamiento de los líderes tradicionales de la función de promoción, atentando así contra la autonomía del sector campesino. Conceptúa también la Federación que la subdivisión de los campesinos asentados en grupos de base pretende restarle importancia a los líderes tradicionales y que el tratar de convertir a los Centros Agrarios en organismos de lucha es sustituir el movimiento sindical, con el agravante de la división que se establece entre los campesinos que pertenecen a los centros y los que no pertenecen. El IAN argumenta por su parte que se trata precisamente de dar la oportunidad de que el liderazgo se democratice ya que los líderes tradicionales mantienen el movimiento campesino bajo una relación de dominación.

Por otra parte los organismos del Estado, especialmente el BAP consideran que la promoción del IAN ha hecho que los campesinos acrecienten sus exigencias y que ante la poca disponibilidad de recursos para responderles, se ha producido una inconveniente situación de enfrentamiento.

Por lo menos estratégicamente no parece conveniente este tipo de enfrentamientos precisamente cuando todas las condiciones en Venezuela parecen favorecer un proceso de contra-reforma.

Finalmente para esquematizar los conceptos consignados en este análisis preliminar se presentan algunos cuadros comparativos entre las diferentes formas de organización anotadas.

CONTENIDO

CONTENIDO

	<u>Pgs.</u>
Capítulo I	
<u>-Introducción</u>	1
A. La Regresión de la Reforma Agraria	1
B. Vigencia del Problema Agrario	2
C. Importancia Relativa Decreciente de la Agricultura	3
Capítulo II	
<u>-Formas de Dotación</u>	6
1. Las Uniones de Prestatarios	6
2. Las Empresas Campesinas	7
3. Los Centros Agrarios	7
Capítulo III	
<u>-Las Uniones de Prestatarios</u>	9
A. Definición	9
B. Evolución e Importancia Actual	9
C. Organización Interna	10
D. Forma de Operación	13
E. Evaluación de las Uniones de Prestatarios	15
Capítulo IV	
<u>-Las Empresas Campesinas</u>	22
A. Definición e Importancia	22
B. Fundamento Legal	24
C. Líneas Generales de Organización	25
D. Comentarios	28
Capítulo V	
<u>-Los Centros Agrarios</u>	29
A. Antecedentes y Definición	29
B. Importancia Numérica	32
C. Estructura Interna	32
D. El Centro Agrario: Proyecto de Participación	35
E. Comentarios Finales	37
Capítulo VI	
<u>-Resumen Comparativo</u>	
Cuadro I - Definición y Objetivos	
Cuadro II-A- Vigencia de la Empresa - Miembros, Derechos y Obligaciones	
Cuadro III - Organización Interna	
Cuadro IV - Contratación de Mano de Obra, Distribución de Utilidades y Forma de Explotación.	
<u>-Bibliografía</u>	

CAPITULO I
INTRODUCCION

INTRODUCCION

A. La Regresión de la Reforma Agraria

Quienes se ocupan de temas agrarios en América Latina coinciden en afirmar que las acciones que se adelantan bajo la denominación de "reforma agraria" pueden verse enfrentadas a varios peligros. Entre ellos mencionan la posibilidad de incurrir en un "perfeccionismo" que so pretexto de entregar de una vez todo al campesino, retarde indefinidamente el proceso o, de caer en un "desarrollismo" que otorgando una serie de estímulos productivos, evite producir la redistribución de la tierra y del poder de decisión.

Venezuela está aportando a los políticos y estudiosos un peligro novedoso: la posibilidad de un "regresionismo" que podría hacer inútil el esfuerzo inicial destinado a cambiar la estructura latifundista, permitiendo la reconstitución de la misma. Este peligro estaría representado por el abandono de las parcelas ya adjudicadas; por las transferencias de los derechos que los beneficiarios de la reforma agraria hacen a otras personas que no reúnen los requisitos del adjudicatario original, que se han otorgado a los campesinos como sujetos de reforma agraria; por la ocupación ilegal de las tierras que se adquirieron con destino a los campesinos y, en general, por la acción de reconstitución del latifundio que se estaría cumpliendo ante la indiferencia o al menos, ante la pasividad, de los grupos campesinos.

En efecto, una investigación sobre la tenencia de las tierras que había adjudicado el IAN o que aun conservaba/10, demostró entre otras cosas, lo siguiente:

1. Que no era exacta la cifra difundida oficialmente sobre familias asentadas por el proceso de reforma agraria pues de 162.141 familias que se anunciaban oficialmente, sólo se habían asentado realmente 95.320.
2. Que el 80% del total de beneficiarios del proceso de reforma agraria eran ocupantes en precario sin título de propiedad/18.
3. Que el 30.18% de los beneficiarios que recibieron título sobre parcelas individuales, han perdido la posesión de las mismas, en su mayor parte por abandono.
4. Que el 20.17% de los beneficiarios que recibieron adjudicaciones colectivas, no permanecieron en los respectivos asentamientos.

La situación es más grave si se considera que el regresionismo se empieza a producir aun antes de cumplir la meta numérica de reforma agraria que se fijó en 350.000 familias, cuando se elaboró el respectivo proyecto de ley. Esta meta inicial suponía que en total se beneficiarían 2.065.000 personas, calculadas a razón de 5.9 por grupo familiar y que se generaría ocupación para 735.000 personas económicamente activas, calculadas a razón de 2.1 por familia/6.

Las afirmaciones y las cifras citadas anteriormente, permiten contradecir apreciaciones más o menos generalizadas que consideran que en Venezuela ya terminó el proceso de redistribución de tierras. Por el contrario, según se anotó, se está produciendo un retroceso antes de que se haya cumplido la meta redistributiva originalmente señalada*.

B. Vigencia del Problema Agrario.

De lo hasta aquí expuesto se concluye que el problema agrario en Venezuela sigue vigente, a pesar del gran esfuerzo realizado hasta ahora para obtener su solución y, lo que resulta más grave, que el sector reformado presenta nuevos aspectos negativos que exigen una vigorosa acción estatal destinada a contrarrestarlos.

Frente a esta evidente realidad, se ha trazado una política agraria para el periodo de 1970-1974 que, en líneas generales, pretende/13:

1. Asentar 100.000 nuevas familias campesinas, de acuerdo con una zonificación previamente realizada, en función de la presión campesina y de la disponibilidad de tierras económicamente explotables. **

2. Rescatar las tierras que fueron adquiridas por la reforma agraria y que están en poder de personas que, sin ser sujetos de reforma agraria, las detentan ilegalmente.

3. Regularizar la tenencia de la tierra en aquellos casos en que los campesinos han venido ocupando tierras públicas o cuando los medianos productores han venido trabajando amparados por contratos especiales con la administración.

* Debe mencionarse sin embargo, que oficialmente se acepta que la meta inicial pudo ser sobrestimada.. En la Exposición General de Memoria y Cuenta del IAN correspondiente a 1970/8, el Presidente del Instituto afirma que aun quedarían por asentar 200.000 familias que sumadas a las 100.000 ya asentadas, reduciría la meta en 50.000 familias. Opiniones de funcionarios directivos del IAN coinciden en que sólo faltarían por asentar de 100.000 a 150.000 familias.

** Según el mismo informe/13, para cumplir esta meta sería necesario afectar 3.500.000 Has., de las cuales 1.468.000 serían privadas y 2.068.000 de entidades públicas. El costo sería de 601.0 millones de bolívares, de los cuales 167.7 serían en efectivo y 434.1 en Bonos de la Deuda Agraria.

4. Colonizar las zonas fronterizas, con el objeto de asegurar el ejercicio de la soberanía nacional en estas zonas.

5. Fomentar la organización campesina, para consolidar verticalmente el sector reformado y evitar que se produzca la regresión.

6. Obtener la creación de Tribunales Agrarios, para obtener a través de una jurisdicción especializada la garantía de que las tramitaciones jurídicas se cumplirán con la celeridad y el acierto que el proceso de reforma agraria exige.

C. Importancia relativa decreciente de la agricultura.

Ahora bien, la solución del problema agrario, a través del cumplimiento de las metas señaladas, supone una creciente financiación por parte del Gobierno Central. Se ha calculado que en total, el Estado Venezolano tendrá que disponer de un monto de 4.468 millones de bolívares, para cumplir estas metas /9.

La misma fuente señala que dentro de este total, 2.078 millones de bolívares corresponderían a las necesidades del Instituto Agrario Nacional, IAN, incluyendo 434 millones representados en Bonos de Deuda Agraria. El saldo de esta partida, estaría representado en 1.765.9 millones para atender la financiación de la producción agrícola y 219.6 millones para crédito pecuario, quedando una partida de 403.8 para costear las inversiones en infraestructura que son necesarias para la consolidación de los asentamientos. (Ver Cuadro No. 1).

Los requerimientos financieros mencionados aparecen confirmados por la Presidencia del IAN que ha estimado en cerca de 445 millones de bolívares al año, el monto del presupuesto de esa Institución, cifra que multiplicada por los 5 años previstos en la programación comentada, concuerda con la suma ya anotada para el Instituto Agrario, sin agregar la necesidad de crédito y de obras de infraestructura.

No obstante, no parece probable que se otorgue a la reforma agraria la financiación requerida. El IV Plan de la Nación, preparado por la Oficina de Coordinación y Planeación de la Presidencia, CORDIPLAN, incluye provisiones sensiblemente inferiores a los cálculos mencionados, pues considera que "el gasto total del Instituto Agrario Nacional en el quinquenio 70-74 será de 1.384.2 millones de bolívares, de los cuales 722.4 millones de bolívares están destinados a gastos de capital, que incluyen afectación de tierras, consolidación de asentamientos campesinos y amortización de la deuda del Instituto. Del total de 661.8 millones de bolívares restantes, destinados a gastos corrientes, 140.8 millones de bolívares corresponden a pago de intereses de la deuda/6.

La consecución de las partidas necesarias para continuar realizando la reforma agraria, se ha convertido en una lucha que se repite anualmente. Giménez Landínez anota que la reforma agraria apenas ha recibido en diez años un 2.66% del presupuesto general del país, cuando la previsión hecha en el momento de elaborar la Ley, asignaba a este programa un 10% del presupuesto/8.

CUADRO No. 1 Resumen de las Necesidades de Financiamiento para la Reforma Agraria
(En miles de Bs.)

CONCEPTO	1970	1971	1972	1973	1974	Total
Gastos Corrientes*	93.000	83.700	75.400	79.900	84.800	416.800
Consolidación IAN	111.445	197.807	197.807	197.807	197.807	902.673
Tenencia (Efectivo)	21.876	36.463	36.463	36.463	36.463	167.728
Deuda Agraria Capital**	24.450	16.610	6.775	1.955	8.780	58.570
Deuda Agraria Intereses	15.780	16.211	18.741	22.008	25.637	98.377
<u>Sub-Total</u>	<u>266.551</u>	<u>350.791</u>	<u>335.186</u>	<u>338.133</u>	<u>353.487</u>	<u>1.644.148</u>
Tenencia (Bonos)	56.628	94.380	94.380	94.380	94.380	434.148
<u>Total IAN</u>	<u>323.179</u>	<u>445.171</u>	<u>429.566</u>	<u>432.513</u>	<u>447.867</u>	<u>2.078.296</u>
Crédito Agrícola	258.665	284.568	336.760	407.423	478.503	1.765.919
Crédito Pecuario***	33.694	43.294	45.919	47.194	49.500	219.601
Consolidación (Otros Organismos)	49.859	88.497	88.497	88.497	88.497	403.847
TOTAL GENERAL	665.397	861.530	900.742	975.627	1.164.367	4.467.663

* Estimados hechos por la Oficina de Programación y Presupuesto.

** Cifras suministradas por la Gerencia Administrativa.

*** No incluye la parte correspondiente a Inversiones Pecuarías del IAN.

Fuente: /9.

Lo anterior es representativo de una creciente pérdida de importancia del sector agrario dentro del conjunto nacional. En efecto, después de que los productos del sector agrícola representaron en 1925 más del 90% del total de las exportaciones, hoy, por la importancia cada vez mayor del petróleo, representan poco menos del 2% del total de las exportaciones de Venezuela; la participación del producto agrícola en el producto territorial bruto ha ido disminuyendo y en 1969 sólo representó un 6.7%; en 1950 la población ubicada en las áreas rurales significó el 46.2% del total nacional, mientras que en 1969 representó el 25% y la población económicamente activa dedicada a la agricultura pasó del 41.2% en 1950 al 26.5% en 1969*.

Así, aunque pueden mostrarse cifras que indican una evolución favorable del sector agrícola en términos absolutos, su importancia ha disminuído en relación con los otros sectores de la actividad nacional. Proporcionalmente, ha disminuído la preocupación nacional por la solución del problema agrario, notándose en muchas esferas decisorias un desinterés que se refleja en la eficiente asignación de recursos para el Instituto Agrario Nacional. Incluso, se empieza a plantear una discusión nacional sobre la utilidad de las inversiones hasta ahora realizadas por el IAN, discusión que parece ser el primer paso de una ofensiva generalizada de los sectores tradicionales contra la reforma agraria.

* Para obtener indicadores más detallados sobre esta pérdida de importancia de la agricultura puede consultarse 2, 22.

CAPITULO II
FORMAS DE DOTACION

FORMAS DE DOTACION

A pesar de que la ley de reforma agraria en Venezuela previó la posibilidad de que las dotaciones fueran colectivas o individuales, la forma básica y casi exclusiva de adjudicación que se ha desarrollado es la propiedad familiar, acompañada de formas de organización destinadas a facilitar el desarrollo de las empresas individuales que han ido surgiendo*.

Al analizar las formas de adjudicación utilizadas con los 95.320 individuos que han sido beneficiados directamente por el proceso de reforma agraria, se obtienen los siguientes resultados: el 24.24% son adjudicatarios de parcelas individuales; el 2.29% han recibido título colectivo y el 73.47% son ocupantes en precario que aun no han recibido título, pero que en un 93% también trabajan la tierra en explotaciones individuales. En resumen, sólo un 2.29% equivalente a 2.184 beneficiarios están vinculados a formas colectivas de adjudicación, aun que como se verá más adelante, muchos adjudicatarios individuales están explotando la tierra en forma colectiva con otros, mediante la formación de empresas campesinas/10.

Ahora bien, al tratar de precisar cuáles son las formas asociativas de producción campesina que han surgido como consecuencia del proceso de reforma agraria, pueden identificarse tres tipos de organización: (a) las uniones de prestatarios; (b) las empresas campesinas y (c) los centros agrarios. Cada uno de estos tipos de organización obedece a un grado distinto de asociatividad, tiene propósitos diferentes y presenta modalidades propias que deben analizarse separadamente.

Una primera aproximación a estas formas de organización permite consignar las siguientes definiciones:

1. Las uniones de prestatarios son organizaciones campesinas dirigidas fundamentalmente a la obtención de crédito y, subsidiariamente, a la utilización en común de otros servicios relacionados con la producción agropecuaria.

* Debe anotarse en este punto la opinión de Duque Corredor que, siguiendo a Casanova, señala cómo a pesar de que la ley prevé las dotaciones colectivas, al regular los aspectos concretos de las adjudicaciones, o sea, el régimen jurídico de la propiedad dotacional, sólo contempla las dotaciones individuales./3

2. Las empresas campesinas son asociaciones de tipo económico con fines de asistencia mutua que tienen por objeto la explotación en común de la tierra y la organización colectiva de los distintos aspectos de la producción agropecuaria.

3. Los centros agrarios son organizaciones de tipo político-social que constituyen mecanismo de representación y de participación a nivel local, como unidad básica de la nueva estructura agraria en el sector reformado.

De las anteriores definiciones puede concluirse que las mencionadas formas de organización no son necesariamente excluyentes. No existe, por tanto, inconveniente para que los miembros de una unión de prestatarios, por ejemplo, forme parte de una empresa campesina ni para que los participantes en una y otra se integren en un centro agrario. Debe tenerse en cuenta la anotación anterior porque al considerar las cifras que, en conjunto, representan estas formas asociativas se incluyen duplicaciones que no pueden cuantificarse fácilmente. Hecha esta advertencia, puede afirmarse que el proceso de adjudicaciones basado en unidades familiares ha evidenciado la imposibilidad de que estas unidades aisladas alcancen un desarrollo significativo, haciendo surgir como necesaria consecuencia, diversos tipos de asociación en los cuales se agrupan actualmente la mayoría de los beneficiarios directos de la reforma agraria. En efecto, organizados en uniones de prestatarios, en empresas campesinas o en centros agrarios, existen hoy 51.046 campesinos pertenecientes a 913 organizaciones que ocupan 595.288 hectáreas.

Dejando de lado las posibles duplicaciones de personas y extensiones que pueden estar incluidas en más de una forma de organización, puede anotarse que el 53.5% de los beneficiarios directos han recurrido a formas asociativas complementarias, representando una superficie que equivale al 47.5% del total de la superficie redistribuida a través del proceso de reforma agraria.

CUADRO No. 2 Número de socios y cantidad de hectáreas de las formas asociativas de diferentes tipos de producción campesina en Venezuela

Tipo de organización	No.	No. socios	%	Has.	%
Uniones de prestatarios	512	29.939	58.6	291.886	49.0
Empresas Campesinas	184	5.329	10.4	70.131	11.8
Centros Agrarios	217	15.778	31.9	233.271	39.2
TOTALES	913	51.046		595.288	

FUENTE: Elaborado con base en informaciones del IAN.

Para permitir un análisis comparativo de las diferentes formas de organización mencionadas, que es el objetivo de este trabajo, corresponde estudiarlas separadamente, al menos, en relación con sus objetivos, sus modalidades propias y las limitaciones y posibilidades implícitas en cada una de ellas, reiterando la advertencia que este informe preliminar no es sino una primera aproximación al tema.

CAPITULO III
LAS UNIONES DE PRESTATARIOS

LAS UNIONES DE PRESTATARIOS

A. Definición

Como antes se mencionó las uniones de prestatarios son organizaciones campesinas dirigidas fundamentalmente a la obtención de crédito y, subsidiariamente, a la utilización en común de otros servicios relacionados con la producción agropecuaria.

La Ley de Reforma Agraria previó esta forma de organización circunscribiéndola a la tramitación de créditos colectivos para la producción agrícola*. Sin embargo, en la práctica, las uniones de prestatarios han ido asumiendo otras actividades relacionadas principalmente con la utilización en común de maquinaria y con el control del mercado de la producción obtenida por sus integrantes.

En los estatutos de las uniones de prestatarios se señalan sus objetivos en los siguientes términos:

"La Unión tendrá por objeto: organizar, promover y proveer servicios en forma común, solicitar y tramitar créditos con el Banco Agrícola y Pecuario, BAP, u otros organismos competentes y llevar el control del mercado de los productos agropecuarios"/1.

Fundamentalmente, pues, las uniones de prestatarios constituyen un medio de supervisión, dirección y recuperación del crédito agrícola, dentro de la modalidad especial que el Banco Agrícola y Pecuario ha venido desarrollando bajo la denominación de "crédito dirigido".

B. Evolución e Importancia Actual

La formación de las uniones de prestatarios se inició en 1964, en el asentamiento campesino "El Cortijo", situado en el Estado de Aragua. En aquella oportunidad 77 parceleros se unieron para solicitar el financiamiento de 476 hectáreas, obteniendo un

* Ley de Reforma Agraria. Art. 112, literal B) y Art. 113/21

crédito por 181.000 bolívares /1. A partir de esta experiencia, las uniones de prestatarios se multiplicaron rápidamente en todo el país. En la actualidad existen 512 uniones, distribuidas en 22 estados, que agrupan a 29.939 campesinos, y representan 291.886 hectáreas que para 1972 requieren un volumen de financiamiento de, aproximadamente, 163 millones de bolívares.

C. Organización Interna

El desarrollo cuantitativo acelerado que han experimentado las uniones de prestatarios, que se han convertido por esta circunstancia en "la columna vertebral de las organizaciones económicas de la reforma agraria venezolana", obliga a realizar un exámen de su forma de organización interna*.

CUADRO No. 3 Desarrollo de las Uniones de Prestatarios

AÑOS	Entidad Federal	Uniones de Prest.	No. de Prestatarios.	% Incremento.	No. de Cultiv.	Total Has.	% Incremento.	Requerim. de crédito
1964	1	1	77	-	2	476	-	181.000
1965	2	2	176	128.5	1	599	25.8	419.000
1966	4	40	2.261	28.5	2	14.821	2.374.2	5.924.000
1967	10	109	5.249	132.0	3	37.317	151.7	10.579.000
1968	13	134	6.919	31.8	4	59.817	60.2	31.200.000
1969	17	160	7.959	15.0	5	66.070	10.4	37.697.000
1970	18	257	13.172	65.4	8	124.789	88.8	80.482.400
1971	20	369	18.576	41.0	21	216.420	73.4	117.476.925
1972*	22	512	29.939	61.2	21	291.886	34.8	162.925.150

Fuente: Con base en informaciones suministradas por el Instituto Agrario Nacional

*Las cifras del año 72 corresponden a la Planificación tentativa sometida a consideración del Banco Agrícola y Pecuario.

1. Número de socios y personería. Según la previsión incluida en el artículo 113 de la ley de reforma agraria, cinco o más agricultores o criadores pequeños a medianos, pueden organizar una unión de prestatarios

* Como los estatutos de las uniones de prestatarios pueden sufrir modificaciones en cada caso, debe advertirse que los comentarios que aquí se consignan están basados en un modelo de estatuto incluido en el Manual de Crédito Dirigido, publicado por el BAP y el IAN/1.

que posteriormente adquiere personería jurídica con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el efecto.

2. Quienes pueden ser socios. Los integrantes de una unión de prestatarios deben ser dueños de parcelas que en la casi totalidad de los casos, están ubicadas dentro de los límites físicos de un mismo asentamiento.*

3. Participación de cada socio. Cada socio tendrá derecho a un voto, independientemente del tamaño de su parcela o del monto de su patrimonio.

4. Organismos de dirección y administración. Los organismos de administración y dirección son dos: (a) la asamblea general, que es la autoridad suprema de la unión, integrada por todos los socios y (b) la junta directiva, que es el órgano ejecutivo de la asamblea general, ejerce la administración y representación de la organización, y está formada por cinco miembros elegidos por la asamblea general.

5. Atribuciones de la asamblea general. La asamblea general, que debe reunirse por lo menos cuatro veces al año, cumple las siguientes funciones:

- a. Conocer de la exclusión de los socios.
- b. Modificar los estatutos.
- c. Aprobar los planes de trabajo.
- d. Aprobar los aumentos o disminuciones del capital social.
- e. Nombrar y remover los miembros de la junta directiva.
- f. Aprobar anualmente las cuentas y balances.

* Debe aclararse que el "asentamiento" en Venezuela tiene una significación diferente al que recibe en Chile o Panamá. En Venezuela no es una forma provisional de dotación colectiva, sino -simplemente- el sitio donde se realizan las dotaciones que generalmente corresponde a los linderos de un predio adquirido o expropiado, pudiendo en todo caso abarcar más de un predio o reducirse sólo a una fracción de éste. Sin embargo, en Venezuela el término "asentamiento" recibe connotaciones diferentes. Por ejemplo, el art. 60 de la ley de reforma agraria /21 lo utiliza como sinónimo de "dotaciones colectivas o individuales" y en otras disposiciones y reglamentos se usa para referirse a la actividad agrícola. Sobre el alcance de este término

g. Aprobación del monto de las utilidades y su distribución.

- h. Decidir la disolución de la Unión con el consentimiento de por lo menos dos terceras partes de los socios.**

6. Atribuciones de la junta directiva. La junta directiva, integrada por un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales, debe reunirse por lo menos cada 15 días y sus principales funciones son:

- a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la asamblea general.**
- b. Resolver la admisión de nuevos socios y llevar el registro de los mismos.**
- c. Llevar la representación legal de la Unión.**
- d. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.**
- e. Autorizar los pagos que demande el funcionamiento de la unión.**
- f. Suspender a un socio, mientras que la Asamblea decide sobre su retiro definitivo.**
- g. Establecer las normas que deben seguirse para llevar la contabilidad de la empresa y designar a la persona que ha de cumplir esta actividad.**
- h. Enviar al IAN y al BAP las actas de la asamblea general y los balances periódicos sobre el estado económico de la Unión.**

7. Derechos de los socios. Los socios tienen los siguientes derechos:

- a. Realizar las operaciones que la Unión requiere de acuerdo con su objetivo y utilizar los servicios prestados por la misma.**
- b. Examinar los libros y registros de la sociedad.**
- c. Tener voz y voto en las reuniones.**
- d. Participar en los beneficios de la institución y aprovechar todos sus servicios.**

8. Obligaciones de los socios. Igualmente, los socios tienen las siguientes obligaciones:

- a. Satisfacer oportunamente sus compromisos con la Unión.**

- b. Cumplir con las comisiones que se le encarguen.
- c. Asistir a los actos y reuniones que sean convocados.
- d. Cumplir con los estatutos y con las disposiciones de la asamblea general.
- e. Conocer el funcionamiento de la Unión e informar a la asamblea, o a la junta, los problemas o dificultades que encuentren.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causal de suspensión o de retiro definitivo, según la gravedad de la falta.

D. Forma de operación

Según se anotó antes, el objetivo principal de las uniones de prestatarios es la tramitación y obtención del crédito agrícola. En efecto, estas organizaciones constituyen el punto de partida del sistema de "Crédito Dirigido" que, en resumen, se desarrolla a través de los siguientes pasos:*

1. Las uniones de prestatarios, junto con los técnicos-asesores, elaboran "planificaciones tentativas" con la estimación de sus requerimientos de crédito para el respectivo año agrícola.
2. La suma de estas planificaciones tentativas, debidamente ajustadas, es enviada al IAN para su presentación global ante el BAP.
3. El BAP después de consultar con sus dependencias regionales, determina las posibilidades reales de desarrollo de las planificaciones tentativas y hechos los reajustes necesarios, previa discusión con el IAN, señala el monto definitivo del financiamiento que otorgará.
4. Sobre la base del presupuesto fijado, cada unión elabora, con la ayuda de los técnicos asesores, la planificación agroeconómica y crediticia definitiva, discriminando el plan de cultivo de cada una de las parcelas de los integrantes de la unión; la estimación de mano de obra por parcela y por cultivo, el cálculo de gastos directos; ingresos y productividad por cultivo y por hectárea; y, en fin, todas las informaciones que, luego, servirán para calcular las necesidades de crédito por unión, la distribución de los desembolsos, los insumos requeridos y la recuperación del crédito.

* El sistema que se describe está resumido 1.

5. Elaboradas estas planificaciones definitivas se revisan nuevamente por el IAN y por el BAP y después de aprobadas, se sitúan los fondos correspondientes en las oficinas seccionales del BAP para que se ejecute el plan.

6. Las uniones de prestatarios presentan ante las sucursales y agencias del BAP sus solicitudes, firmadas por los miembros de su junta directiva y acompañados de: (a) sus estatutos, el acta constitutiva o el acta correspondiente a la última asamblea general, según el caso. (b) La planificación agroeconómica definitiva, (c) la autorización del IAN para que la Unión constituya prenda agraria a favor del BAP sobre las cosechas a obtener con la utilización del crédito y (d) el oficio en el cual se designa al técnico que ha de asesorar la Unión.

7. A su vez, cada uno de los integrantes de la Unión deben firmar una solicitud individual en la cual asume los siguientes compromisos: (a) invertir el crédito exclusivamente en los fines previstos dentro del plan de explotación de la parcela; (b) suministrar a los directivos de la Unión a que pertenece y a los funcionarios del IAN y del BAP todas las informaciones que se le soliciten; (c) pagar los intereses que se fijen y la comisión de manejo del crédito que corresponde a la Unión; (d) cancelar, a medida que se lo permitan sus ingresos, las deudas anteriores que tenga con el BAP o con la unión de prestatarios; (e) autorizar a la Unión para que realice el mercadeo de sus productos, para lo cual se obliga a entregarle la cosecha; (f) facultar a la Unión para descontarle del producido de la cosecha el valor de los créditos que se le han concedido y (g) constituir prenda agraria a favor del BAP.

8. Con el monto del préstamo la Junta Directiva de la Unión está obligada a abrir una cuenta corriente en la dependencia del BAP más cercana, contra la cual se gira mediante cheques especiales de carácter intrasferible que deben estar firmados por los directivos de la unión y por el técnico asesor. El movimiento de fondos debe ser hecho de acuerdo con la planificación aprobada.

9. Finalmente, la entrega de los productos obtenidos en la cosecha se hace por cada parcelero, recibiendo -en cambio- un recibo provisional hasta cuando se hace la liquidación individual definitiva, liquidación en la cual se le descuenta el valor total de los productos recibidos, las sumas equivalentes a los insumos entregados y a las cantidades que recibió en efectivo, los intereses causados y los abonos sobre deudas anteriores. El saldo a favor de cada parcelero se coloca en la cuenta corriente de la respectiva unión de prestatarios que, a su vez, lo entrega al campesino, descontándole, si es el caso, los pagos que éste deba hacerle por deudas anteriores con la misma unión.

De la forma de operación descrita anteriormente se reafirma el concepto inicial sobre que las uniones de prestatarios son, fundamentalmente, mecanismos para la tramitación, supervisión, dirección y recuperación del crédito. Como realmente cada parcelero responde por los valores que ha recibido, las uniones de prestatarios, en la

práctica actúan, simplemente, como un intermediario en la operación del programa, manteniendo el carácter individual de cada una de las explotaciones agrícolas cuyos titulares se han integrado en la unión.

E. Evaluación de las Uniones de Prestatarios

Habiendo señalado los aspectos relacionados con la organización interna y con la forma de operación de las uniones de prestatarios, corresponde precisar ahora qué resultados han dado en la práctica estas organizaciones.

Es evidente que la sistematización obtenida a través del crédito dirigido a que se ha hecho referencia, ha incidido directamente en una mejor prestación de los servicios estatales de crédito, asistencia técnica y mercadeo y en una disminución de los costos administrativos en que se incurriría si el Estado tuviera que atender individualmente a cada campesino. Se anota, además, que las planificaciones agrícolas a nivel de uniones, facilita la integración del proceso de planificación a nivel regional y a nivel nacional y para alcanzar las metas que en cada caso se señalen, se estimula el empleo de mejores prácticas agrícolas, produciendo incrementos en la producción y en la productividad de las explotaciones.

Sin embargo, y a pesar de las ventajas mencionadas, se ha empezado a cuestionar este modelo de organización precisamente, porque sus limitados objetivos, no dan importancia a la participación efectiva del campesino, ni crean vínculos permanentes de solidaridad, dejando de lado los aspectos de desarrollo socio-político que el proceso debe producir en el sector reformado.

En desarrollo de lo anterior, y con el propósito de identificar los aspectos que requirieran correcciones para lograr una reorientación de las uniones de prestatarios, el Instituto Agrario Nacional, IAN, adelantó una evaluación sobre ocho Unidades, localizadas en los Estados más favorecidos con el programa desde su establecimiento (Cojedes y Yaracuy). La evaluación comprendió: (a) los aspectos técnico-económicos de las empresas y (b) un análisis del funcionamiento y manejo interno de las mismas /16. Aunque los autores de la mencionada evaluación advierten expresamente que los resultados del estudio no pretenden ser conclusiones generales sobre las uniones de prestatarios, la metodología seguida y la muestra representativa seleccionada para el análisis, permiten tomar estas conclusiones como una tendencia de lo que al parecer está sucediendo con este modelo de organización.

En síntesis, el citado estudio verificó que en el aspecto técnico-económico se ha producido: (a) una disminución del porcentaje de recuperación del crédito; (b) un aumento en los costos de producción; (c) una disminución en el rendimiento por hectárea, en los ingresos por hectárea y en la productividad del capital invertido y (d) un aumento en la desigualdad en la distribución de ingresos dentro de las uniones.

En lo relativo al funcionamiento y manejo interno de la empresa la evaluación comprobó que existe: (a) errores en el sistema empleado para la planificación del crédito; (b) mala distribución de las responsabilidades administrativas; (c) ausentismo de los parceleros; (d) irregularidades en el manejo de los insumos; (e) cobros indebidos de jornales; (f) mercadeo de productos a espaldas de la unión y (g) privilegios a favor de grupos dentro de la unión.

Examinando cada uno de los aspectos mencionados, el estudio del IAN consigna importantes apreciaciones que pueden resumirse así:

1. Disminución del porcentaje de recuperación de crédito, pues entre 1968 y 1969 varió del 89% al 75.8%, para los ciclos de Invierno de cada año.

Complementando en este punto las conclusiones del estudio comentado, pueden consignarse las cifras sobre recuperación de crédito en tres Estados, durante 1971. En efecto, en Aragua se obtuvo un promedio de 71.8%, en Carabobo de 80% y en Yaracuy de 68.9% (Ver cuadros Nos. 4, 5 y 6).

Se anota que la recuperación del crédito puede continuar disminuyendo por irregularidades internas de las uniones, agravadas por la desconfianza que existe entre los prestatarios por la falta de liquidez del Banco Agrícola y Pecuario. En esta forma, al prever dificultades en el pago oportuno de sus cosechas, los prestatarios prefieren venderlas a espaldas de la unión y disponer de los recursos así obtenidos, quedando como deudores morosos ante el BAP.

2. El aumento de los costos de producción por hectárea es fácilmente demostrable. Por ejemplo, en maíz se han elevado entre 1968 y 1969 de 442 Bs/Ha a 653 Bs/Ha., excediendo notoriamente los costos que se habían previsto en las planificaciones respectivas que fluctuaban entre 450 Bs/ha y 520 Bs/ha. Desde luego, se advierte que este aumento puede estar influido por alzas ficticias, lo cual nuevamente estaría demostrando irregularidades en el funcionamiento de estas organizaciones.

3. La disminución en los rendimientos por hectárea se verificó comparando los resultados obtenidos en arroz pues de 2.086 Kgs./Ha. en 1968 se llegó a 1.842 Kgs/ha. en 1969.

Igualmente, en cinco de las siete uniones que cultivaron maíz se produjo una disminución de rendimientos, aunque en promedio se presenta un aumento como consecuencia de la elevada producción de una de las uniones estudiadas.

4. La disminución de los ingresos por hectárea, es una consecuencia lógica de los dos factores antes analizados. Sin embargo, para tener una idea sobre la magnitud de este descenso, el estudio comentado anota que mientras en las planificaciones se había estimado un ingreso entre 500 y 600 Bs/ha., realmente en 1968 sólo se obtuvieron 230 Bs/ha. y en 1969 se redujo aún más este ingreso hasta llegar a 115 Bs/ha., límite considerado como antieconómico.

5. Igualmente, se produjo una disminución en la productividad del capital invertido, pues la relación entre el valor de la producción y el capital circulante invertido en la explotación, bajó de 1.522 en 1968 a 1.054 en 1969.

6. Se ha acentuado una mala distribución de los ingresos dentro de las uniones, pues mientras que en 1968 el 25.9% de los prestatarios estudiados tuvo ingresos negativos y el 7.1% percibió el 32.5% de los ingresos producidos en las uniones, en 1969 el porcentaje de los prestatarios que alcanzó ingresos negativos subió al 39.7% mientras que, en el otro extremo, se mantuvo la concentración, pues el 4.8% de los prestatarios percibió el 26.4% de los ingresos totales.

En el cuadro siguiente se muestra claramente la estratificación que se viene acentuando, originando una marcada diferenciación interna que, obviamente, contradice no solo la finalidad de este tipo de organizaciones, sino la del mismo proceso de reforma agraria.

Distribución del ingreso en ocho Uniones de Prestatarios.

	1968		1969	
	Porcentaje de los Prestatarios	Ingresos	Porcentaje de los Prestatarios	Ingresos
Ingreso inferior a 2.000.00 Bs.	73.8	28.2	78.4	30.7
Ingreso superior a 2.000.00 Bs.	26.2	71.8	21.6	69.3

Fuente: /16

7. Se anota también que la planificación del crédito se ha convertido en "un requisito simplemente burocrático sin incidencia real en la gestión agrícola de la Unión" porque las previsiones de la planificación no encuentran ninguna realización práctica. En efecto, la distribución de las hectáreas cultivadas, los gastos por hectárea, el cálculo de mano de obra asalariada, la adquisición de insumos y la movilización de las partidas, están muy distantes de lo consignado en las respectivas planificaciones. Este inconveniente se atribuye principalmente, a que el técnico asesor realiza la planificación sin la menor participación de los miembros de la Unión.

8. Existe una mala distribución de las responsabilidades administrativas porque el técnico asesor las asume en su mayoría, algunas veces en compañía de un dirigente, existiendo falta de participación y de información en la generalidad de los integrantes, circunstancia que, como es obvio, origina indiferencia en los socios.

9. Se observa también un ausentismo del parcelero en las labores productivas que en gran proporción son ejecutadas por contrato; de esta suerte el beneficiario no vincula directamente su esfuerzo a la producción.

10. Para completar el cuadro de los factores negativos que la evaluación encontró en las uniones, debe mencionarse que hay irregularidades en el manejo de los insumos; cobranzas indebidas de jornales, práctica que utiliza el campesino para aumentar sus disponibilidades actuales, aunque a la larga ésto le signifique un incremento en los costos; venta de una parte considerable de la cosecha por fuera de la unión, lo cual hace fallar todo el sistema de crédito fundamentado en las uniones de prestatarios y, finalmente, la creación de grupos privilegiados dentro de las uniones que acaparan los beneficios en perjuicio del resto de miembros.

Las conclusiones anotadas dejan en claro las fallas de este modelo de organización que, como antes se anotó, no ha estimulado la participación efectiva de los beneficiarios ni ha creado vínculos permanentes de solidaridad entre los campesinos, pero, en cambio ha ido consolidando una mentalidad individualista. Ciertamente un aspecto preocupante que se verificó en el estudio comentado y que constantemente se anota por funcionarios del IAN y del BAP es la actitud del campesino que "se convierte en un espectador pasivo de lo que acontece en su parcela". Esta actitud, que muchas veces encuentra su causa directa en un excesivo paternalismo oficial, plantea un gran interrogante sobre el futuro de la nueva estructura agraria.

Debe anotarse, por último, que los actuales ejecutores de la reforma agraria conscientes de estas fallas pretenden reorientar las uniones de prestatarios, ampliando las bases técnico-económicas de las uniones; aumentando la participación campesina en la gestión de la empresa y creando formas de integración regional de las uniones para cimentar su importancia económica, social y política.

CUADRO No. 4 Recuperación del crédito en el Estado de Aragua - 1971

%	Asentamientos	Pagado	Recuperado	% de Recuperación
90-100	Los Bagres	1.162.697.67	1.159.280.77	99.71
90-100	Las Monjas	292.819.50	274.489.35	93.74
80-90	Mucura I	109.490.30	95.902.10	87.59
80-90	La Molinera	300.128.55	243.551.04	84.48
	Sub-Total	<u>1.865.136.02</u>	<u>1.773.223.26</u>	<u>95.07</u>
10-80	Puerta Negra	532.477.61	401.012.87	75.31
	Primitivo de Jesús	212.664.20	156.007.30	73.36
	El Castillo	953.346.87	688.872.14	72.26
	Arenales	993.087.13	710.798.96	71.57
	El Ocumo	231.704.91	162.966.80	70.33
	El Chorro	195.587.55	136.660.19	69.87
	El Cortijo	1.751.049.18	1.166.836.47	66.64
	La Majada	149.626.15	95.061.00	63.53
	5 de Mayo	258.295.63	155.202.75	60.09
	Pao de Zarate	675.399.00	400.218.92	59.26
	Rosario de Paya	716.757.75	419.969.53	58.59
	Mucura II	37.865.95	22.093.86	58.35
	San Vicente	157.853.11	91.676.81	58.08
	Guayabita	353.851.88	164.735.65	46.55
	El Conde	31.282.00	3.754.95	12.00
	Sub-Total	<u>7.250.848.92</u>	<u>4.775.868.20</u>	<u>65.87</u>
	TOTAL	9.115.984.94	6.549.091.46	71.83

Fuente: Con base en informaciones del Instituto Agrario Nacional, IAN.

CUADRO No. 5 Recuperación del crédito en el Estado de Carabobo

%	Asentamientos	Pagado	Recuperado	% de Recuperación
90-100	Manuare I	183.900.00	183.900.00	100.00
90-100	Manuare II	173.960.00	173.960.00	100.00
90-100	Las Piedras	368.291.00	367.476.20	99.78
90-100	Manuare IV	130.800.00	128.688.25	98.39
90-100	Vallecito	421.160.40	413.204.50	98.11
90-100	Monte Carmelo	81.110.00	77.992.65	96.16
90-100	Yuma	232.616.25	216.551.11	93.09
90-100	Barbasco	178.005.00	166.424.14	93.49
90-100	Manuare III	152.500.00	139.932.75	91.76
	Subtotal	<u>1.922.342.65</u>	<u>1.868.129.60</u>	<u>97.18</u>
80-90	La Linda	1.262.500.00	1.121.328.37	89.33
80-90	Cocorote	282.330.00	246.610.74	87.35
80-90	Juaniquero	98.687.00	85.143.31	86.28
80-90	El Carmen y Sta. Inés	189.588.00	160.172.50	84.48
80-90	La Maraquera	101.770.00	81.615.20	80.20
	Subtotal	<u>1.934.875.00</u>	<u>1.694.870.12</u>	<u>87.60</u>
10-80	La Haciendita	220.135.00	172.413.53	78.32
10-80	El Roble	430.147.55	330.076.91	76.74
10-80	La Alegría	166.136.90	126.085.73	75.89
10-80	La Yagua	380.910.00	288.166.66	75.65
10-80	El Topo	343.872.50	258.407.29	75.15
10-80	Zona Sur Guacara "A"	604.886.50	453.683.18	75.00
10-80	Zona Sur Guacara "B"	673.000.00	390.045.62	57.96
10-80	José Lorenzo Marvez	522.419.60	281.735.50	53.93
10-80	Potrerito	119.389.05	63.600.94	53.27
	Subtotal	<u>3.460.897.10</u>	<u>2.364.215.36</u>	<u>68.31</u>
	TOTAL	<u>7.318.114.75</u>	<u>5,927.215.08</u>	<u>80.99</u>

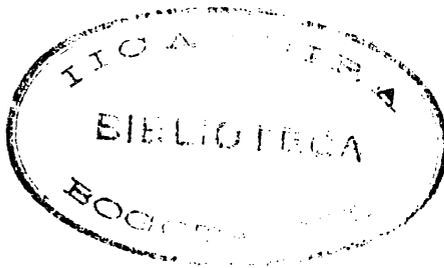
Fuente: Con base en Informaciones del Instituto Agrario Nacional, IAN.

CUADRO No. 6 Recuperación del crédito en el Estado Yaracuy

%	Asentamientos	Pagado	Recuperado	% de Recuperación
90-100	Payare	523.153.00	523.153.00	100.00
90-100	El Palmar	2.410.493.00	2.321.087.07	96.29
90-100	Las Vegas	815.516.00	782.174.00	95.91
90-100	La Tapa-La Lucha	1.216.000.00	1.114.644.07	91.66
90-100	Sabana de Parra-Mayurupi.	3.978.869.70	3.637.835.31	91.43
90-100	Iboa	371.211.00	336.670.06	90.70
	Sub-Total	<u>9.315.242.70</u>	<u>8.715.564.41</u>	<u>93.56</u>
80-90	Guarabao	289.610.00	260.353.98	89.90
80-90	Diamante-Nucrito	1.490.516.20	1.308.448.51	87.78
80-90	San Gregorio	111.463.50	93.459.97	81.53
80-90	Mayurupi-Occidental	848.187.00	691.477.85	81.52
80-90	Tacarte	813.942.05	660.660.19	81.17
80-90	Hatico-Camungre	889.606.50	719.156.04	80.84
	Sub-Total	<u>4.443.325.25</u>	<u>3.733.556.54</u>	<u>84.03</u>
	Total	<u>13.758.567.95</u>	<u>12.449.120.95</u>	<u>90.48</u>
10-80	Oñate-Cuara vieja	386.085.00	308.484.49	79.90
10-80	La Palma	6.576.848.50	5.201.800.68	79.09
10-80	Guayabo-Potrero	1.125.703.40	867.902.25	77.10
10-80	Tartagal	656.331.50	472.269.76	71.96
10-80	La Patricia	727.094.25	515.092.51	70.84
10-80	La Trinidad	122.523.50	66.696.00	54.44
10-80	Durute	98.700.00	50.652.25	51.32
10-80	Las canoas	446.079.10	224.964.29	50.43
10-80	Araguata	116.295.00	53.094.65	45.66
10-80	Yumare	7.930.143.45	1.869.546.03	23.58
10-80	Dofia Paula	85.170.00	14.035.53	16.48
	TOTAL	<u>18.270.973.70</u>	<u>9.644.538.44</u>	<u>52.79</u>
General	Estado Yaracuy	<u>32.029.541.65</u>	<u>22.093.659.39</u>	<u>68.98</u>

Fuente: Con base en Informaciones del Instituto Agrario Nacional, IAN.

CAPITULO IV
LAS EMPRESAS CAMPESINAS



LAS EMPRESAS CAMPESINAS

A. Definición e Importancia

Las empresas campesinas han sido definidas como "organizaciones económicas agrarias, de régimen colectivo, con personalidad jurídica, las cuales mediante la elaboración de un plan agroeconómico y crediticio, suministran servicios básicos para su desarrollo."* /20 .

Desarrollando la anterior definición puede afirmarse que lo fundamental en este tipo de organización es su régimen colectivo que se extiende no sólo a la propiedad, sino a la forma de explotación y a la obtención de los servicios estatales de crédito, asistencia técnica y mercadeo.

Precisamente este régimen colectivo de las empresas campesinas constituye la característica diferencial con las uniones de prestatarios que, como vimos anteriormente, son organizaciones de régimen parcelario.

* Remo Di Natale, por su parte, ha propuesto la siguiente definición: "Empresa agraria es aquella que se organiza con los campesinos en un Centro Agrario y se caracteriza por constituir una asociación de tipo económico para realizar trabajos agrícolas, pecuarios, forestales, y agro-industriales, directamente efectuados por sus integrantes bajo administración unitaria y cuya producción se destina en volumen apreciable al mercadeo." Vale la pena aclarar que para el citado autor la empresa agraria sería la formada por los campesinos dotados por la reforma agraria, a diferencia de la empresa agrícola que sería la constituida por cualquier tipo de empresa, unipersonal o societaria que produce sin estar sometida al régimen de las dotaciones de reforma agraria. /5 .

CUADRO No. 7 Número de Socios y número de Has. comprendidas de Empresas Campesinas 1.971.

<u>Estado</u>	<u>No. Empresas</u>	<u>No. Socios</u>	<u>No. Has.</u>
	<u>184</u>	<u>5.329</u>	<u>70.131,5</u>
Aragua	22	471	2.630
Carabobo	27	1.016	9.172
Bolívar	8	100	3.280
Lara	11	422	7.506
Monagas	14	284	4.998
Mérida	7	180	785
Portuguesa	27	814	13.820*
Sucre	26	428	1.421
Táchira	5	249	1.228
Miranda	10	501	1.980,5
Trujillo	3	53	1.474
Yaracuy	9	201	15.101
Anzoátegui	9	425	3.536
Guárico	3	157	2.900
Dto. Federal	3	28	300

Fuente: Elaborado con base en: Programa Nacional de Café y Cacado en Empresas Campesinas/7 .
 Programa Nacional de Empresas Campesinas de Cultivos Anuales/20
 Documento de la Sección de Organizaciones Económicas del Departamento de Promoción del IAN
 Documentos de la Sección Pecuaria del Departamento de Desarrollo del IAN

* Excluyendo las tierras de San Isidro.

Las empresas campesinas han venido adquiriendo una importancia creciente en los diferentes renglones de la actividad agropecuaria. En efecto, con base en ellas se han elaborado planes especiales de fomento para cultivos de tardío rendimiento/7, para cultivos anuales/20 e igualmente, planes ganaderos y de explotación forestal. Actualmente existen 184 empresas, con 5.329 socios que representan un poco más de 70.000 hectáreas. (Ver cuadro No. 7).

Por otra parte, existen casos demostrativos del éxito económico alcanzado por algunas empresas. Como ejemplo, pueden mencionarse las empresas de la Central Tacarigua que bajo la administración de los campesinos con la asesoría del IAN, produjo utilidades cercanas al medio millón de bolívares. Igualmente, puede citarse el caso de la empresa forestal TICOPORO, que viene realizando un racional aprovechamiento del recurso forestal, con prácticas de manejo y repoblación y, simultáneamente, con halagadores resultados económicos.

En la organización y funcionamiento de las empresas campesinas participan los siguientes organismos: (a) el Instituto Agrario Nacional que tiene a su cargo la promoción, capacitación, organización, coordinación para la elaboración de la respectiva planificación agroeconómica; asesoramiento técnico; asesoramiento legal; supervisión, control y evaluación del programa; (b) el Ministerio de Agricultura y Cría, MAC, que a través de sus agentes de extensión, presta el servicio de asistencia técnica; (c) el Banco Agrícola y Pecuario, que es el organismo financiador de las actividades de la empresa y (d) la Federación Campesina, que promueve y estimula la constitución de estas organizaciones a través de sus líderes regionales.

B. Fundamento legal

Como bases legales para la formación de estas empresas se invocan los artículos 105 y 107 de la ley de reforma agraria. Los dos textos, ubicados bajo el capítulo que estatuye la constitución y funcionamiento del "patrimonio familiar", posibilitan la formación de asociaciones o cooperativas entre las personas titulares de patrimonio de familia, haciendo extensivas a las personas jurídicas resultantes, los beneficios de esta institución que pretende consagrar una protección en función del grupo familiar.

Los textos mencionados suponen, por tanto, que exista una dotación individual y que los beneficiarios de ellas los aporten a una nueva persona jurídica. Sin embargo, es también usual que, por determinadas circunstancias de tipo agro-económico, no pueda hacerse la dotación individual y se realice una dotación colectiva dando origen también a la formación de la empresa agraria.

Remo di Nadale/5 distingue dos clases de empresas agrarias según su constitución: (a) la comunitaria y (b) la de cooperación. La Empresa Agraria

Comunitaria sería la organizada entre los beneficiarios de una dotación colectiva. En cambio, la Empresa Agraria de Cooperación sería la resultante del aporte realizado por campesinos dotados con parcelas individuales. Ahora bien, aunque lo deseable sería establecer una reglamentación precisa de estos dos tipos de empresa, conforme lo demanda el citado autor, lo cierto es que las empresas existentes están sometidas a unos mismos criterios que aún se encuentran en proceso de elaboración.

La misma ubicación jurídica de estas empresas es objeto de críticas y adaptaciones. Por ejemplo, en los estatutos de constitución de las empresas agrarias se incluían conceptos no concordantes al definir las como "sociedades civiles" y, simultáneamente, tomarlas como entes "sin ánimo de lucro", adoptando en su funcionamiento y operación normas del Código Civil y del Código del Comercio. Para evitar esta reunión de conceptos excluyentes, en la nueva versión de los estatutos de las empresas, no se las define ya como "sociedades civiles", sino como "asociaciones agrícolas", quedando aun vigente la necesidad de ubicarlas como entidades típicamente agrarias/5.

C. Líneas Generales de Organización

Resulta claro que el intento de crear una nueva estructura agraria con base en parcelas aisladas, empieza a ser reexaminado ante el desarrollo creciente de las empresas capitalistas tradicionales que cada vez logran una mayor expansión, en contraste con el sector reformado que subsiste como sector marginal. El Instituto Agrario Nacional, IAN, consciente de esta realidad ha aumentado sus esfuerzos para la creación de este tipo de empresas en los asentamientos a fin de estimular una más eficiente combinación de los factores productivos. Estas organizaciones aunque no tienen aún líneas definitivas de organización, muestran aspectos comunes que es preciso destacar. Estos aspectos son los siguientes:

1. **Orientación Económica.** Como se mencionó inicialmente, las empresas agrarias que se han venido desarrollando como consecuencias del proceso de reforma agraria en Venezuela, tienen una orientación fundamentalmente económica. En efecto, aunque tangencialmente se incluyen entre sus objetivos, el fomento de actividades culturales, sociales y cívicas, el mayor énfasis se coloca en los aspectos económicos de la explotación.

2. **Duración.** A diferencia de las uniones de prestatarios, la duración de las empresas no está referida al plazo que normalmente se otorga para el pago de un crédito dirigido, sino que se señala en los estatutos siempre pensando en un largo plazo. Así, generalmente el período de duración es de 10, 20 ó 50 años renovables.

3. Responsabilidad de los socios. La responsabilidad de los socios es limitada al valor de sus aportes pero es solidaria ante la empresa. Esto implica una alternativa diferente a las uniones de prestatarios en donde cada socio es responsable individualmente por el monto del crédito que recibe*.

4. Formación del patrimonio. En la formación del patrimonio de las empresas, además de los créditos, donaciones y fondos de reserva, previsión social y educación, deben distinguirse dos fuentes principales: (a) los certificados de aportación de los socios y (b) los derechos de usufructo o de propiedad sobre las tierras, instalaciones o maquinarias indispensables para la explotación. Así aunque se adoptan criterios cooperativos, queda abierta la posibilidad de que existan aportes desiguales, pues los certificados de aportación pueden ser variables, de acuerdo con la capacidad económica del aportante. De la misma manera, cuando la empresa surge por la reunión de titulares de patrimonios de familia, el aporte en propiedad o en usufructo que estos realicen, puede variar notablemente, permitiendo desde un principio la introducción de la causa directa de posteriores desigualdades.

Para limitar un poco la desigualdad proveniente de la diferente suscripción de los certificados de aportación, se ha previsto en algunas empresas, por ejemplo, que el socio que suscriba más de dos certificados, devengue sólo un 6% anual por los certificados en exceso. No obstante, en el análisis que se haga de este modelo de organización, deben evaluarse los efectos de esta posibilidad de aportes desiguales que podrían producir estratificaciones económicas dentro de la misma empresa, repitiendo las desigualdades en la distribución del ingreso que anotamos también al estudiar las uniones de prestatarios.

5. Distribución de utilidades. La distribución de utilidades hechas las reservas pertinentes, en principio, se hace en proporción a las jornadas de trabajo realizadas por cada uno, dejando la adopción de un criterio definitivo de distribución a juicio de la Asamblea General. Sin embargo, esta regla debe analizarse con la salvedad ya anotada, cuando existen aportes desiguales.

Lo anterior permite apreciar que el trabajo en las empresas no es aun el único factor de distribución de ingresos, sino que éste se combina en la práctica con la renta que obtiene el capital.

En esta forma se hace evidente una vez más la falta de ubicación de estas empresas. En efecto, una determinada empresa agraria puede estar más cerca

* Remo Di Natale ha propuesto una reglamentación especial según la cual la responsabilidad del conjunto de campesinos integrantes de una empresa ante terceros, quedaría limitada sólo a una tercera parte del valor del producido anual de la misma/5.

del modelo comunitario o del modelo capitalista tradicional, dependiendo del mayor o menor énfasis que se de a uno de los dos criterios utilizados para la distribución de utilidades.

Afortunadamente, los ejecutores de la reforma agraria han venido trabajando por la consolidación del modelo comunitario. En efecto, en el Programa Nacional de Café y Cacao con base en empresas comunitarias, se proponen dos alternativas para la distribución de utilidades, ambas con base en el trabajo de los socios: o en proporción a las jornadas trabajadas por cada socio según una "unidad de trabajo", o en base a las remuneraciones recibidas por cada socio/5.

6. Numero de socios. El número de socios que pueden integrar la empresa está dado por la capacidad agroeconómica de los terrenos que la conforman.

Siguiendo una tendencia característica de la orientación de la reforma agraria venezolana, no existe, por otra parte, una previsión explícita sobre la obligatoriedad de que los integrantes de un asentamiento entren a formar parte de la empresa que se llegue a constituir en él. Es, por el contrario, facultativo de los parceleros individuales el tomar parte en la empresa. Desde luego, esta posibilidad se ve disminuída, cuando las dotaciones son colectivas.

7. Organos. La dirección, administración y control interno de las empresas está a cargo de los organismos que tradicionalmente cumplen actividades, es decir, de una Asamblea General de Socios, que es la autoridad suprema de la sociedad, de un Consejo de Administración, que es el órgano ejecutivo de la empresa y del Consejo de Vigilancia, que es el mecanismo de control interno.

Sin embargo, en el proceso de modificaciones que está sufriendo este modelo de empresa, a los órganos tradicionales se ha agregado un Comité de Desarrollo y Producción, formado principalmente por los representantes de los grupos de base que integran la empresa. En esta forma se introduce un instrumento de participación directa y permanente de los socios en la programación y ejecución de las actividades de la empresa.

8. La contratación de mano de obra. El principio general es que la actividad agraria se cumpla personalmente por los mismos socios y sus familiares. Excepcionalmente se permite la contratación de mano de obra ajena a la empresa, cuando los socios no son suficientes para realizar labores inaplazables o cuando se requieren conocimientos técnicos o especiales que no posee ningún socio. En estos casos, sin embargo, se establece que el salario pagado a trabajadores contratados no será inferior a la escala de salarios que la empresa utilice con sus socios.

D. Comentarios

Resulta evidente que la formación de las empresas campesinas en los asentamientos ha surgido como respuesta a las dificultades que presenta el sector que se ha reformado con base en el criterio tradicional de la subdivisión predial en parcelas aisladas. Tal vez por esta razón, se les ha dado un enfoque primordialmente económico que, aunque conveniente, corre el peligro de acentuarse creciente y exclusivamente, dejando de lado las dimensiones sociales y políticas que debe tener la empresa.

Las acciones que ultimamente viene desarrollando el IAN muestran una preocupación por estos aspectos pues equipos polivalentes especiales de funcionarios tienen como objetivo estimular la participación consciente de los campesinos en estas organizaciones. Estos equipos han desarrollado toda una metodología de diagnóstico y planificación con participación campesina, circunstancia que seguramente evitará que se repitan los casos de empresas de efímera duración que se constituían para desaparecer al poco tiempo, en medio de una generalizada desorientación creando nuevos factores de frustración campesina. El nuevo enfoque del IAN pretende, a través de la participación, lograr una mejor comprensión de la actividad económica, dándole al beneficiario de la reforma agraria el poder de decisión que será básico para un manejo autogestionario de la empresa.

Desde luego, en este proceso de definición de criterios aplicables a este tipo de empresas, urge llegar a conceptos precisos sobre la ubicación jurídica de las mismas; la clase de normas que les son aplicables; la obligatoriedad de que los miembros de un asentamiento se incorporen a ella; la posibilidad de que coexista a nivel de asentamiento con otras empresas de similares o diferentes características; la diferente valoración que ha de tener el trabajo y el capital como factores para la distribución de utilidades; las posibilidades de integración con sistemas regionales y nacionales y, en fin, toda una serie de puntos que determinarán las características de este modelo. En la medida en que se obtengan estas definiciones y se continúe el mencionado esfuerzo de promoción campesina, estas empresas imprimirán nuevo dinamismo a la reforma agraria venezolana, ampliando sus posibilidades de crear una nueva estructura agraria.

CAPITULO V
LOS CENTROS AGRARIOS

LOS CENTROS AGRARIOS

El IAN ha reconocido reiteradamente que el proceso hasta ahora adelantado ha adolecido de una falla fundamental **consistente en que** a pesar del surgimiento de una serie de organizaciones económicas y sociales, éstas sólo han logrado agrupar a una parte reducida de la población asentada, circunstancia que ha dado por resultado una estratificación campesina que, a su vez, ha producido: (a) una desigualdad de oportunidades respecto a la utilización de los servicios de crédito, asistencia técnica y mercadeo y (b) la conservación de relaciones paternalistas o caudillistas*.

De mantenerse esta situación, se pone en duda la posibilidad de alcanzar realmente la transformación de la estructura agraria y la participación de la población campesina que se persiguen como objetivos finales de las acciones de reforma agraria que se adelantan.

El Instituto Agrario Nacional ha presentado como respuesta a esta situación, un proyecto masivo de auténtica participación campesina a través de un marco organizacional diferente denominado "Centros Agrarios".

A. Antecedentes y definición

La nueva forma de organización, escogida como alternativa, es una figura a la que se ha ido dando contenido, a partir de unas pocas referencias consagradas en la Ley de Reforma Agraria. Es pues un modelo en proceso de elaboración que no muestra líneas claramente definidas ni en su naturaleza, ni en su organización ni en su funcionamiento.

Para algunos la dificultad principal que se encuentra al tratar de desarrollar el alcance del Centro Agrario, reside en que éste "fue consignado en la Ley de Reforma Agraria de Venezuela sin ningún estudio serio del cual se extrajera su fundamentación en cuanto a modelo coherente y adecuado a la realidad del país"5. Sin embargo, a pesar de las referencias legales inarmónicas, en un esfuerzo de creación, se han ido definiendo las características principales de esta forma de organización campesina para adecuarla a las necesidades actuales del proceso de reforma agraria.

* Puede consultarse sobre este punto varias publicaciones oficiales del IAN/11, 12, 18.

1. Referencias legales. Revisando las referencias legales relativas al Centro Agrario se encuentra lo siguiente:

a. El artículo 58 de la ley de reforma agraria establece:

"Los beneficiarios de las dotaciones colectivas en todo caso, o de las individuales cuando lo pidieren expresamente, se organizarán con la colaboración del Instituto Agrario Nacional en Centros Agrarios cuya administración estará a cargo de un Comité Administrativo nombrado por los miembros del Centro, asesorado, mientras que sea necesario, por un Director Técnico designado por el Instituto Agrario Nacional".

b. Por otra parte, el numeral 2o) del artículo 161 de la misma ley establece como atribución del Directorio del Instituto Agrario Nacional, la "de ... "conocer y decidir sobre... la constitución de Centros Agrarios ...". En concordancia con esta norma, el artículo 229 del Reglamento de la Ley, dispone que el IAN "podrá, a solicitud de los beneficiarios de las dotaciones, decidir por resolución motivada la constitución de centros agrarios en uno o varios de los asentamientos campesinos".

c. De lo anterior se desprende que el Centro Agrario:

- Tiene carácter obligatorio para las dotaciones colectivas.
- Es facultativo en las dotaciones individuales.
- Se constituye por resolución motivada del Directorio del IAN.
- Puede comprender uno o varios asentamientos.

2. Antecedentes. No obstante, los artículos comentados, que son las principales referencias legales, sobre el tema, no definen concretamente, qué debe entenderse por Centro Agrario. Por esta razón resulta conveniente examinar los antecedentes de las disposiciones relativas a los Centros Agrarios. Remo Di Natale en su cuidadoso estudio, señala que la Comisión de Estudios para la Reforma Agraria propuso crear dos formas de organización campesina: el Centro Agrario y la Unidad Agrícola Familiar. El primero estaba destinado a grupos campesinos de mayor experiencia y, por tanto, implicaba un mayor grado de autonomía pues su manejo se hacía por Comité Administrativo integrado por los propios beneficiarios, con la asesoría de un funcionario técnico del Instituto de Reforma Agraria. En cambio, en las "Unidades Agrícolas Familiares" se invertía el orden de los factores por la menor capacidad y experiencia de los beneficiarios. Así, en éstas la administración y manejo estaba a cargo del Director Técnico, con la asesoría del Comité Técnico.

Dentro de esta concepción, el Centro Agrario cumplía funciones relacionadas principalmente con la dirección productiva de las dotaciones. Sin embargo, en la discusión del proyecto de ley se cambió el sistema propuesto; se eliminó la modalidad de la unidad agrícola familiar en la forma descrita y se dió una finalidad distinta al Centro Agrario, asignándole prioritariamente una dimensión político-administrativa. De esta manera, el concepto de empresa quedó referido al parcelero y no al Centro Agrario, atribuyéndole a éste, en vez del papel de director y administrador de la actividad empresarial, el de simple promotor de una mayor producción.

En esta forma, el Centro Agrario, se tomó como el germen de un nuevo municipio rural, de naturaleza eminentemente político-administrativo. El mismo Remo Di Natale señala que en la discusión en las Cámaras se hizo solamente una intervención acerca del significado del Centro Agrario y fue hecha, precisamente, por el entonces congresista Rafael Caldera, quien expresó:

"Estos Centros Administrativos que prevé el proyecto en los Centros Agrarios los entiendo como la célula de una nueva organización municipal en el campo venezolano. Allí verdaderamente va a surgir el concepto de vecindad, de vida local, la verdadera iniciación de un nuevo municipio, que no sea un mero término geográfico, con ranchitos dispersos a leguas de distancia, sino la expresión de un centro poblado, que en pleno ambiente rural constituirá la génesis de una nueva vida social y de una estructura política en la realidad venezolana".

Así, con el alcance descrito, se consagró en la legislación el Centro Agrario. Por el proceso de desdibujamiento sufrido en la discusión del proyecto de ley, el modelo quedó con serias limitaciones. Entre éstas podrían mencionarse principalmente dos relacionadas con: (a) la carencia de personería jurídica propia y (b) la necesidad de promover otras organizaciones de tipo económico que le sirvan de instrumentos.

Lo primero, porque el legislador no previó expresamente que estas organizaciones contrajeran obligaciones ni ejercieran derechos por sí mismas, sino que estableció que las relaciones jurídicas que fuera necesario desarrollar se celebraran directamente por los campesinos integrantes del Centro o por otro tipo de organizaciones. En apoyo de lo anterior se citan como ejemplos los artículos 116 y 117 de la ley que, al establecer reglas para la tramitación de los créditos destinados a los parceleros de los Centros Agrarios, señalan que los parceleros y no el Centro serán los titulares de crédito o de la respectiva cuenta corriente. Hernández Ocampo /14,5 señala que ni siquiera se podría otorgar, por analogía, a los Centros Agrarios, la personería jurídica que con efectos limitados, conceden las leyes laborales a los sindicatos porque en ningún caso la ley establece que los centros agrarios adquieran personería jurídica propia.

La segunda limitación anotada, consistiría en que el Centro no sería "autosuficiente", sino que para el desarrollo de las actividades económicas, tendría que crear otras organizaciones (uniones de prestatarios, empresas agrarias, cooperativas, etc.) que dependerían de él o serían coordinados por éste, según el alcance que finalmente se le asigne.

3. Definición. Resulta pues evidente que en la elaboración del concepto del Centro Agrario deben superarse estas limitaciones, a fin de que realmente este modelo se convierta en la "célula básica de la nueva estructura sustitutiva del latifundismo".

Dentro de este orden de ideas, se ha llegado a la siguiente definición:

"El Centro Agrario es una institución típicamente agraria, que asume la personería jurídica de un conjunto de campesinos, individual o colectivamente dotados por el Instituto Agrario Nacional en un mismo lugar o en lugares muy próximos y que tiene por finalidad, promover, sin fines de lucro, el desarrollo de la vida comunitaria y la organización de la respectiva empresa agraria"/17.

B. Importancia numérica

Partiendo de la definición anotada, se ha realizado un esfuerzo masivo destinado a la promoción y constitución de los Centros Agrarios, no sólo en las nuevas dotaciones que se efectúen sino en las dotaciones ya efectuadas.

Actualmente, existen 217 centros agrarios que agrupan a 15.778 familias y que comprenden una extensión de 233.271 hectáreas. (Ver cuadro No. 8). Por otra parte, la meta fijada para 1.972 alcanza a 300 centros y para 1.973, se espera tener organizados a todos los asentamientos campesinos, antiguos y nuevos, en Centros Agrarios /15.

C. Estructura interna

Repitiendo la advertencia de que esta forma de organización aun está en proceso de elaboración, vamos a presentar los lineamientos generales de su estructura interna, según el proyecto de estatutos publicado por el Instituto Agrario Nacional.

1. En primer término, debe anotarse que se da a los centros agrarios personería jurídica propia mediante la inscripción en el Registro Público de la resolución motivada del IAN por medio de la cual se constituye, acompañada del acta constitutiva de los estatutos aprobados. En esta forma, se superan las opiniones ya mencionadas que aplicando rigurosamente los criterios legales, negaban a estas organizaciones la posibilidad de contar con personería jurídica propia. A esta decisión se ha

CUADRO No. 8 CENTROS AGRARIOS. Número de familias y Número de hectáreas. Enero 31/72.

Entidad Federal	Centros Agrarios	No. Familias	No.	Has.
Anzoátegui	17	761	9.599	
Aragua	13	500	31.382	
Carabobo	6	393	11.220	
Cojedes	7	418	9.400	
Falcón	12	650	27.800	
Guárico	13	756	*	
Mérida	23	1.521	15.843	
Miranda	42	2.738	43.943	
Monagas	7	830	5.070 **	
Portuguesa	19	1.766	23.251	
Sucre	7	2.300	5.000 ***	
Táchira	11	486	22.705	
Yaracuy	3	162	610	
Zulia	28	1.579	27.448 ****	
TOTAL:	217	15.778	233.271	

* No se dispone de información

Fuente: Programas básicos del IAN. Ejecución para el año 1971

Documentos Sección Centros Agrarios del Departamento de Promoción

** La superficie correspondiente a 4 centros agrarios

*** La superficie correspondiente a 1 centro agrario

**** La superficie correspondiente a 16 centros agrarios.

llegado considerando que si bien el legislador no se las concedió en forma explícita, nada se opone a que siguiendo las normas comunes, el grupo de campesinos reunidos, adquiera su propia personería.

2. Se asignan al Centro dos finalidades principales: una permanente, la de promover el desarrollo de la vida comunitaria y otra transitoria, la de organizar la empresa agraria que ha de realizar la programación y dirección de las actividades productivas que cumpla el grupo.

3. Se atribuyen al Centro una serie de funciones relacionadas con la planificación integral de los terrenos que comprende; la representación de los intereses de clase del grupo campesino; el desarrollo social de sus integrantes; la fiscalización de los organismos oficiales encargados de la ejecución de la reforma agraria, y, en fin, una larga enumeración de atribuciones que le dan al centro agrario una dimensión integral que sin duda, abarca aspectos económicos, sociales y políticos.

4. Los miembros del Centro son de dos clases: activos y afiliados. Los activos son los beneficiarios de dotaciones colectivas; los beneficiarios de dotaciones individuales, cuando en este último caso se solicitare expresamente, y quienes se integran a la explotación del Centro a consecuencia del desarrollo agro-industrial, de comercialización o de servicios de la dotación. Los afiliados son aquellos que no siendo beneficiarios de dotación, desempeñan otras actividades que los relacionan permanentemente con la comunidad. Unos y otros reciben un tratamiento diferente en cuanto a derechos y obligaciones, estando limitados los derechos de los socios afiliados, sólo a obtener protección y ayuda del Centro, a presentar iniciativas y a utilizar los servicios del mismo. Igualmente, debe mencionarse que los afiliados sólo pueden ingresar cuando el Comité Administrativo lo haya aprobado, una vez que se demuestre la utilidad y conveniencia de su vinculación al Centro.

5. Como consecuencia de lo anterior, no serán miembros del Centro los asalariados, jornaleros, intermediarios de bienes y servicios, ni cualquier otro que tenga una relación temporal de lucro en la jurisdicción del centro.

6. La expulsión de un beneficiario de dotaciones colectivas o individuales implica la revocatoria de la adjudicación y, por tanto, debe ser aprobada por el IAN.

7. Los órganos del Centro son: los grupos de base, las comisiones especiales, las asambleas, el Comité Administrativo y el Comité de Vigilancia.

8. Los grupos de base son la estructura primaria del Centro. Cada grupo está integrado por un máximo de 30 miembros, vecinos entre sí y que en realidad, constituyen el núcleo de donde parten todas las decisiones del centro.

9. Las comisiones especializadas se crean para la atención de un asunto concreto con un número variable de miembros. Cada comisión debe tener uno o más representantes de cada grupo de base. Tienen autonomía para decidir los asuntos de su especialidad y sus decisiones obligan a todos los miembros del Centro.

10. Las asambleas son de dos clases: General y Seccionales. La Asamblea General es el órgano supremo del Centro integrada por todos los socios. Las Asambleas Seccionales son las formadas por los integrantes de una comisión especializada. En unas y otras, cada socio activo tiene un voto.

11. El Comité Administrativo es el órgano administrativo y ejecutivo del Centro y está integrado por cinco miembros, elegidos por los grupos de base y ratificados por la Asamblea General.

12. El Comité de Vigilancia, designado por la Asamblea General, tiene a su cargo el control de todas las actividades del Centro.

13. Las organizaciones económicas que estén agrupadas dentro del Centro (uniones de prestatarios, empresas campesinas, etc.) se regirán por sus propios estatutos, pero éstos deben adaptarse a las disposiciones del Centro y deben ser aprobados por el Comité Administrativo.

Las líneas generales que se han mencionado, desarrolladas y complementadas a través de más de 81 artículos, están sirviendo de base para la organización de los Centros Agrarios. Sin embargo, más que la forma de organización, la circunstancia que ha colocado a los centros agrarios en el primer plano de la controversia agraria en Venezuela, es el sistema de promoción que se ha utilizado en su constitución y los objetivos que se atribuyen a esta metodología. Por esto, para complementar este análisis, es preciso examinar los sistemas de promoción empleados y la posición que frente a ellos ha asumido la Federación Campesina, organización que tradicionalmente ha representado a la clase campesina en Venezuela.

D. El Centro Agrario: Proyecto de Participación

Como antes se afirmó, la promoción y organización de los centros agrarios se ha convertido en el punto central de una controversia entre el Instituto Agrario Nacional y la Federación Campesina de Venezuela, situación que empieza a ser aprovechada por los grupos que en una u otra forma se oponen a la realización de la reforma agraria. El principal punto de desacuerdo consiste en la metodología que se viene utilizando en la promoción de los centros agrarios, por parte de los funcionarios del Departamento de Promoción, Capacitación y Organización Campesina del IAN.

Para el IAN esta forma de organización constituye un proyecto de participación campesina, "entendido como la posibilidad y capacidad de los grupos campesinos de

seleccionar las alternativas que en lo económico, social y político aseguren un auténtico desarrollo". Esta participación debe ser el resultado de una nueva práctica pedagógica que "lleve a formar un sujeto consciente, crítico y creador. Una pedagogía que no prepare solamente para funcionar dentro de la estructura de la sociedad con el mínimo de conflicto, aunque dentro de una estructura de dominación, sino que forme campesinos conscientes y solidarios en la transformación estructural. Esta pedagogía se fundamenta en la posibilidad que tiene el campesino de transformar su realidad concreta de opresión al percibirla como limitante y formular un proyecto de acción para cambiarla"/19.

En desarrollo de los criterios expuestos que en conjunto se enmarcan dentro de la llamada "pedagogía de la liberación", el IAN ha desarrollado un programa de acción para que sus propios funcionarios tomen a su cargo la promoción de los grupos campesinos.

La acción se programa a nivel de grupo campesino y debe fundarse en un conocimiento serio y profundo de la realidad que permite a los campesinos elaborar críticamente los planes de acción, respectivos. Los programas de acción elaborados en los diferentes Centros se consolidan en un sólo programa que se discute con los representantes de los organismos del Estado en SEMINARIOS DE ENCUENTRO CON LAS DEPENDENCIAS OFICIALES.

De aquí la importancia que adquieren en la promoción los "grupos de base". Ciertamente, según la metodología seguida por el IAN, éstos se constituyen en el punto de partida de todas las decisiones hasta el punto que la elección de los miembros del Comité Administrativo se convierten en la práctica en una elección de segundo grado, pues la Asamblea General de socios simplemente ratifica o rechaza lo acordado en cada grupo de base.

Sin embargo en todo este proceso, se observan dos aspectos: (a) los funcionarios oficiales desplazan a los líderes tradicionales en la promoción; y (b) se crea un grupo de presión frente a los organismos estatales encargados de ejecutar las acciones complementarias de reforma agraria.

Precisamente, la Federación Campesina de Venezuela ha reaccionado contra la metodología empleada porque la consideran atentatoria de la autonomía de los campesinos para escoger los dirigentes de estos Centros. La Federación conceptúa que la subdivisión de los campesinos asentados en grupos de base, tiene por objeto restarle fuerza a los dirigentes sindicales para disminuir su poder frente a los funcionarios del IAN a quienes atribuyen una intención política*.

* Opiniones resumidas de la entrevista con Armando González, Presidente de la Federación Campesina de Venezuela, del "Manifiesto contra la Metodología para la Constitución de Centros Agrarios" aprobado por el Pleno Nacional de la misma Federación y del "Instructivo para la Constitución de Centros Agrarios"/4.

Partiendo de la base de que el Centro Agrario es "la célula básica del futuro municipio", la Federación opina que las atribuciones de las Juntas Directivas de estas organizaciones deben asimilarse a las de las autoridades municipales y, en ningún caso, tratar de sustituir a los sindicatos como organismos de lucha. Sostiene que el pretender hacerlo, produciría una división del campesino porque dejaría fuera de la organización a quienes no son beneficiarios de dotaciones, mientras que el movimiento sindical reúne a unos y a otros en una lucha solidaria.

Los funcionarios del IAN, por su parte, restan importancia a estas críticas argumentando que se trata precisamente, de dar verdaderas oportunidades de participación y de propiciar una democratización del liderazgo, sustituyendo a líderes tradicionales que se han tomado la representación del campesino manteniéndolo en una relación de dominación, que contradice el propósito de las organizaciones de base.

Por otra parte, los organismos del Estado, principalmente el BAP, encuentran que debido a la promoción adelantada por el IAN, los grupos campesinos empiezan a acrecentar sus exigencias, sin que existan posibilidades reales de satisfacerlas por limitaciones de recursos, circunstancia que ha producido una situación de enfrentamiento, obviamente se atribuye al IAN.

Así las cosas, este esfuerzo masivo de participación campesina a través de los Centros Agrarios, empieza a tomarse como una acción partidista que recibe respaldo o rechazo, según la ubicación política que se tenga en el marco de la realidad Venezolana.

E. Comentarios Finales

Para terminar el análisis de las diferentes formas asociativas de producción en Venezuela, conviene dejar expuestas algunas consideraciones finales sobre los Centros Agrarios.

1. Resulta evidente que las uniones de prestatarios han sido insuficientes para producir un grado aceptable de integración campesina y que, como reacción, se ha estimulado la creación de Centros Agrarios. Sin embargo, según las líneas generales expuestas, también en este nuevo modelo se puede llegar a producir una estratificación dentro del mismo Centro, entre miembros "activos" y miembros "afiliados" y en relación con el grupo de población que no está integrado al mismo.

2. Aunque es un hecho cierto que los líderes tradicionales de las organizaciones sindicales campesinas en muchos sitios mantienen relaciones paternalistas o caudillistas, no es menos cierto que otros dirigentes sindicales tienen un sitio de merecido prestigio por sus luchas en favor de la clase campesina. Por esto puede resultar negativo además de poco estratégico, para el éxito de este esfuerzo, el propiciar enfrentamientos con la Federación Campesina. El hecho de que funcionarios oficiales, animados

cor. los mejores propósitos, traten de sustituir a dirigentes rurales, fuera de sentar un peligroso precedente para el futuro, puede constituir la iniciación de un nuevo tipo de dependencia oficial. Es indudable que el desarrollo de los grupos campesinos irá produciendo los cambios necesarios en los cuadros tradicionales de líderes, sin necesidad de que los funcionarios adopten una actitud de enfrentamiento directo.

3. Parece urgente la necesidad de definir los criterios que deben prevalecer en el Centro sobre el régimen de explotación de las tierras que lo forman. No se han desarrollado criterios sobre el diferente tratamiento que han de recibir los beneficiarios de dotaciones colectivas en los Centros Agrarios y los beneficiarios de dotaciones individuales que soliciten su vinculación a él. Tampoco están resueltas las dudas expresadas por algunos sobre el carácter transitorio o definitivo que debe tener el Centro ni sobre las relaciones de éste con las organizaciones económicas que estén en su jurisdicción. En definitiva, si el Centro va a ser la base de la nueva estructura agraria que trata de reemplazar la estructura latifundista, debe proyectarse como tal, con todos los alcances y limitaciones que esta dimensión implicaría.

4. No es menos importante la reglamentación jurídica que permita fundamentar el esfuerzo que se viene realizando, a fin de brindar seguridad a los grupos campesinos y evitar que interpretaciones legalistas posteriores, le quiten el respaldo jurídico propio que ahora han obtenido estas organizaciones.

5. Es también evidente que el proceso que se está desarrollando a nivel campesino debe complementarse con una acción a nivel de los funcionarios de entidades que tienen a su cargo las acciones complementarias de reforma agraria. De lo contrario, puede llegar a producirse por una parte, una frustración de los grupos campesinos motivados que se enfrentan a funcionarios de otras dependencias oficiales al ser rechazadas sus peticiones y, por otra, situaciones conflictivas a nivel institucional entre diferentes dependencias de un mismo gobierno.

A pesar de que se repite el cambio de mentalidad debe hacerse no sólo a nivel de campesinos, es bien poco lo que se está realizando para lograr este cambio a nivel de todos los funcionarios que tienen a su cargo la prestación de servicios al sector rural. Esta situación de eventual descoordinación institucional, unida a los enfrentamientos con la Federación Campesina, puede proporcionar el pretexto que están buscando los sectores opuestos a la reforma agraria para dar la batalla de la "contra-reforma".

CAPITULO VI
RESUMEN COMPARATIVO

RESUMEN COMPARATIVO

Finalmente como resultado de las formas asociativas descritas en este informe, se presentan a continuación algunos cuadros comparativos, con la esperanza de que puedan contribuir a esquematizar los conceptos consignados en este análisis preliminar.

Los cuadros se refieren en su orden a los siguientes temas:

- I. Definición y objetivos.
- II. Vigencia, miembros, derechos y obligaciones.
- III. Organización interna.
- IV. Contratación de mano de obra, utilidades, responsabilidad y formas de explotación.

I. DEFINICION Y OBJETIVOS

	UNION DE PRESTATARIOS	EMPRESAS CAMPESINAS	CENTROS AGRARIOS
DEFINICION	<p>Organizaciones campesinas dirigidas fundamentalmente a la obtención de crédito, para la producción agrícola/21 y subsidiariamente a la utilización en común de otros servicios relacionados con la producción agropecuaria.</p>	<p>"Organizaciones económicas agrarias, de régimen colectivo con personería jurídica, las cuales mediante la elaboración de un plan agro-económico y crediticio, suministran servicios básicos para su desarrollo."/20.</p>	<p>Modelo en proceso de elaboración, definido como "una institución típicamente agraria, que asume la personería jurídica de un conjunto de campesinos individual o colectivamente dotados por el IAN, en un mismo lugar o lugares muy próximos y que tiene por finalidad promover, sin fines de lucro, el desarrollo del área comunitaria y la organización de la respectiva empresa agraria"/17</p>
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> -Solicitar y tramitar créditos con el BAP u otros organismos competentes. -Organizar, promover y proveer servicios en forma común. -Llevar el control del mercado/1. 	<p>Fundamentalmente, el Desarrollo Económico de los Miembros. También el desarrollo social y cívico de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Incrementar la productividad. -Elevar la recuperación de los créditos. -Demostrar las ventajas y posibilidades que ofrece el sistema de trabajo colectivo. -Adiestrar a los campesinos en el manejo de nuevas técnicas agrícolas, en el mejor uso de los insumos y en la comercialización del producto. Capacitar a los socios en la utilización de registros y controles contables administrativos para el adecuado funcionamiento de la organización, así como para la autogestión. -Lograr la participación campesina en el proceso de reforma agraria. -Formar grupos básicos de presión económica en favor de la clase campesina/20. 	<ul style="list-style-type: none"> -Permanente: Promover el desarrollo integral de la vida comunitaria. Transitoria: Organizar la empresa agraria que ha de realizar la programación y dirección de las actividades productivas que cumpla el grupo.

II-A. VIGENCIA DE LA EMPRESA

MIEMBROS - DERECHOS - OBLIGACIONES

	UNION DE PRESTATARIOS <u>/1</u>	EMPRESAS CAMPESINAS <u>/20</u>	CENTROS AGRARIOS <u>/11</u>
Vigencia.	-Coincide con el vencimiento del crédito y es renovable.	-Los períodos varían entre los diez y los cincuenta años, con carácter renovable.	-Indefinida (cuando no cuente con los recursos mínimos para su sostenimiento).
MIEMBROS	-Pequeños o medianos propietarios de parcelas preferiblemente ubicadas dentro de los límites de un mismo asentamiento.	-Los beneficiarios de dotaciones individuales o colectivas que se agrupan para formarlas.	-Hay dos clases de miembros: <u>Activos</u> : (1) beneficiarios de dotaciones colectivas obligatoriamente. (2) Beneficiarios de dotaciones individuales cuando lo soliciten. (3) Quienes se integran a consecuencia del desarrollo agro-industrial, de comercialización o de servicios de dotación. <u>Afiliados</u> : quienes tienen relaciones permanentes con la comunidad, mediante aprobación previa del Comité Administrativo.
DERECHOS	-Realizar las operaciones que la unión requiere de acuerdo con su objetivo. -Utilizar sus servicios. -Examinar los libros y registros de la sociedad. -Tener voz y voto en las reuniones. -Participar de los beneficios de la institución	-Realizar con la Empresa todas las operaciones propias de ésta y de acuerdo con su objeto. -Elegir y poder ser elegido para cualquier cargo administrativo. -Examinar los libros y registros de la sociedad. -Participar en los beneficios de la empresa y aprovechar todos sus servicios.	<u>Para los socios activos</u> -Participación en todas las actividades del Centro Agrario y en los beneficios que produzcan. -Recibir protección y ayuda del Centro y utilizar sus servicios. -Solicitar la convocatoria de Asamblea y tomar parte en ella con voz y voto. Tener voz y voto en sus grupos de base. Elegir y ser elegidos para formar parte de los organismos del centro. <u>Para los socios afiliados</u> -Recibir protección del centro y utilizar sus servicios-

II-B VIGENCIA DE LA EMPRESA

	UNION DE PRESTATARIOS <u>/1</u>	EMPRESAS CAMPESINAS <u>/20</u>	CENTROS AGRARIOS <u>/11</u>
O B L I G A C I O N E S	<ul style="list-style-type: none"> -Satisfacer oportunamente sus compromisos con la unión. -Cumplir con las comisiones que se le encarguen -Asistir a los actos y reuniones que sean convocados. -Cumplir con los estatutos y las disposiciones de la Asamblea General. -Conocer el funcionamiento de la unión e informar a la Asamblea o a la Junta las dificultades que encuentre. 	<ul style="list-style-type: none"> -Cumplir y hacer cumplir los estatutos. -Dedicar todos sus esfuerzos al incremento de la producción. -Observar buena conducta. -Asistir a todas las reuniones de la Asamblea o de cualquier otra índole a que fuere convocado. -Cuidar, conservar y mejorar las tierras, instalaciones y equipos de la Empresa. -Denunciar ante el Consejo de Administración cualquier irregularidad que observe. -Someterse a la planificación en la cual el aprovechamiento del tiempo muerto sea orientado a otras actividades agropecuarias. 	<p><u>Activos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Cumplir y hacer cumplir los estatutos. -Concurrir a las asambleas y demás reuniones a que convoque el Comité Administrativo y cumplir sus acuerdos. -Concurrir con voz y voto a las reuniones de sus respectivos grupos de base y a las comisiones especializadas a las que pertenezcan. -Desempeñar los cargos para los que sean designados. <p><u>Afiliados</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Cumplir los acuerdos de las Asambleas y del Comité Administrativo. -Desempeñar los cargos y comisiones para los que sean designados.

III. ORGANIZACION INTERNA

	UNION DE PRESTATARIOS <u>/1</u>	EMPRESAS CAMPESINAS <u>/20</u>	CENTROS AGRARIOS/ <u>11</u>
Organismos de Dirección	<p style="text-align: center;"><u>-Asamblea General</u></p> <p>Integrada por todos los socios</p>	<p style="text-align: center;"><u>-Asamblea General de Socios</u></p>	<p><u>-Grupos de base</u> -conformados por máximo 30 miembros vecinos entre si</p> <p><u>-Comisiones especializadas</u> encargadas de asuntos especiales con representación de 1 á 3 miembros por cada grupo de base.</p> <p>-Las decisiones realmente parten de estos dos organismos. La Asamblea sólo las ratifica.</p> <p><u>-Asamblea General</u> integrada por todos los miembros</p> <p>-Asamblea Seccional formada por los integrantes de cada comisión especializada, autónoma para decidir los asuntos de su especialidad.</p>
Administración y ejecución	<p style="text-align: center;"><u>-Junta Directiva</u></p> <p>Integrada por cinco miembros nombrados por la Asamblea General</p>	<p style="text-align: center;"><u>-Consejo de Administración</u></p> <p>Cinco miembros nombrados por la Asamblea General de Socios.</p> <p><u>-Comité de Producción y Desarrollo</u> formado por los representantes de los grupos de base.</p>	<p style="text-align: center;"><u>-Comité Administrativo</u></p> <p>Integrado por cinco miembros, elegidos por los "grupos de base" y ratificados por la Asamblea General, en una elección de segundo grado.</p>
Control	<p>En la práctica lo ejerce la misma Junta en unión del técnico asesor del IAN</p>	<p style="text-align: center;"><u>-Consejo de Vigilancia</u> designado por la Asamblea general</p>	<p style="text-align: center;"><u>-Comité de Vigilancia</u> Designado por la Asamblea General</p>

**IV. CONTRATACION DE MANO DE OBRA, DISTRIBUCION DE UTILIDADES
Y FORMA DE EXPLOTACION**

	UNION DE PRESTATARIOS /1	EMPRESAS CAMPESINAS /20	CENTROS AGRARIOS /11.
CONTRATACION DE MANO DE OBRA	-No hay limitación. Normalmente se verifica contratación de mano de obra.	-Trabajo personal. -Excepcionalmente se contrata mano de obra, con un salario igual a los socios de la empresa.	-No está especificado pero se concluye que solamente hay contratación de mano de obra para actividades temporales, puesto que los demás son miembros del Centro.
DISTRIBUCION DE UTILIDADES	-Distribución de acuerdo a al producido de su parcela.	-10% Fondo de reserva -10% Fondo de previsión social. - 5% Fondo para educación -75% Repartido entre los socios en proporción a las jornadas de trabajo realizadas por cada uno. NOTA: Cuando los socios hacen inversiones de capital, reciben una utilidad adicional en proporción a su aporte.	-No está especificado pero se supone que la distribución se hace según los estatutos de las empresas que lo integran.
Responsabilidad.	-Individual	Limitada y Solidaria.	-Sin especificar
Forma de explotación	-Individual	-Colectivo	-Colectiva -Individual

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

1. BANCO AGRICOLA Y PECUARIO, CARACAS. Manual para el programa de crédito dirigido; estatutos de las uniones de prestatarios. Caracas, BAP, 1968. p.p. 7-19, 24.
2. BANCO CENTRAL DE VENEZUELA, CARACAS. Economía venezolana en los últimos treinta años. Caracas, 1971. p. 7.
3. DUQUE CORREDOR, R. Centros agrarios y asentamientos campesinos. s.n.t. 13 p.

Mimeografiado.
4. FEDERACION CAMPESINA DE VENEZUELA. Manifiesto contra la metodología para la constitución de centros agrarios. Caracas, 1972.
5. NATALE, R. DI. Dotación, centro agrario, empresa agraria. Instituto Agrario Nacional. Serie B. Documento de Trabajo no. 4. 1971. pp. 32,56,59, 73,76. 77 p.
6. OFICINA CENTRAL DE COORDINACION Y PLANIFICACION DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, CARACAS. Reforma agraria. _____. Cuarto plan de la nación, 1970-1974. Caracas, CORDIPLAN, 197 ?cap. xvi.
7. PAPARONI, A., BREUER, Z. y MOLINA, J. G. Programa de café y cacao. Instituto Agrario Nacional. Serie B. no. 6. 1971. 100 p.
8. VENEZUELA. INSTITUTO AGRARIO NACIONAL. Memoria y cuenta, 1970. Caracas, IAN, 1970. pp. 2, 24-25,128.
9. _____. La reforma agraria y el sector agrario. Caracas, IAN, Oficina de Planeación, 1970. pp. 69,70.
10. _____. Resultados del programa de investigación de la tenencia. Caracas, IAN, 1970. v.1.
11. _____. Centros agrarios; nuevas dotaciones. Metodología. IAN. Folleto no. 1. 1971. 133 p.
12. _____. _____. Seminario de encuentro. Caracas, IAN, 1971.
13. _____. Informe del Presidente del IAN, Dr. Antonio Merchán. In Seminario Internacional sobre Dinámica de la Administración Pública en el Sector Agrario, Caracas, Venezuela, 1971. Documentos. Caracas, IAN, 1971. 20 p.

14. **VENEZUELA. INSTITUTO AGRARIO NACIONAL. Legislación agraria venesolana; compilación e índice temático de Miguel Angel Hernández Ocampo. Caracas, IAN, 1971. pp. 29-30.**
15. _____. **Planificación de 1971. Caracas, IAN, 1971.**
16. _____. **Programa experimental de uniones de prestatarios. Caracas, IAN. Departamento de Promoción, Capacitación y Organización Campesina, 1971. p. 5. 194 p.**
17. _____. **Proyecto de estatutos. In _____. Centros agrarios; nuevas dotaciones. Metodología. IAN. Folleto no. 1. 1971. 133 pp. 89.**
18. _____. **El centro agrario; medio de expresión del campesino. Recursos (Venezuela) 1(1):**
19. _____. **Métodos de capacitación campesina para centros agrarios. Caracas, IAN, s.f. 146 p.**
20. _____ y **BANCO AGRICOLA Y PECUARIO, CARACAS. Programa de empresas campesinas. Cultivos anuales. Caracas, IAN-BAP, 1971. p. 4.**
21. **VENEZUELA. LEYES, DECRETOS, etc. La ley de reforma agraria en las cámaras legislativas. Caracas, Prensa e Imprenta del Congreso Nacional, s.f. 2.v.**
22. **VENEZUELA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRIA. El desenvolvimiento del sector agrícola en el país. Caracas, 1971.**